



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 26 de mayo de 2023.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2023.

ASUNTOS

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2023, de 28 de abril.
2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 22 de abril de 2023 hasta el 19 de mayo de 2023.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el Curso: Retos tecnológicos en la producción y almacenamiento de energías renovables y aprobación del correspondiente convenio de colaboración. Año 2022
4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el "Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2023" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.
5. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2023, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)
6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Auditorio de Galicia para cofinanciar el Programa de actividades del año 2023 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.
7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los Cursos en la sede en A Coruña en el año 2023 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de bienestar social y educación

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración
9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2023: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración.
10. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ Adicional 1/2023 para el financiamiento de los

gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2023.

11. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2023 y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

12. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación EXPONAV para financiar los "Gastos de funcionamiento da Fundación e do Museo da Construción Naval 2023"

13. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para financiar "XXXIX Mostra da Olería de Buño 2023"

14. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las "Actividades na Aula da Natureza-Museo Etnográfico das Brañas de Valga 2023"

15. Aprobación del convenio de colaboración que instrumenta la concesión de una subvención nominativa con la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2023"

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

16. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 0206 Senda Peatonal en Biduido (AMES), incluído en el Plan de Sendas Peatonales 2021, sexta fase.

17. Aprobación de la Actualización de precios del proyecto de la obra DP 8202 de Galanas a Cacheiras Terminación ampliación de la plataforma y mejora del trazado punto kilométrico 3+500 al 4+240 (TEO), incluído en el Plan de Inversiones 2021, sexta fase

18. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2023, segunda fase

19. Aprobación del Plan de Vías Provinciais (VIPI) 2023, quinta fase

20. Aprobación del proyecto de la obra DP 4701 De Castro a la carretera N-634 ensanche y mejora de la seguridad vial punto kilométrico 0+923 al 5+478 (MESIA) -- ACTUALIZADO--; incluído en el Plan de Inversiones 2022, sexta fase

21. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora de la seguridad vial en la DP 0605 punto kilométrico 5+900 al 6+530 (TOURO) incluído en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2023, sexta fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

22. Aprobación de la adjudicación del contrato de suministro de vehículos con destino al Parque Móvil de la Diputación provincial de A Coruña, mediante arrendamiento con mantenimiento ("renting")

23. Aprobación de la Rectificación del INVENTARIO de la Diputación Provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2022

24. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A

Coruña y el ayuntamiento de Ferrol para la aportación del medio propio "Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA)" para la realización de actuaciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato en el ayuntamiento de Ferrol

25. Aprobación de un convenio entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de DUMBRÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el arreglo de caminos municipales.

26. Aprobación du convenio de colaboración entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica en los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en el año 2022.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

27. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023

28. Aprobación de la toma de conocimiento del informe de la Valedora do Pobo con las conclusiones de su investigación de oficio sobre las tuberías de fibrocemento con presencia de amianto en las redes de abastecimiento de agua y saneamiento municipales

29. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma integral da Praza Fernando Buesa", del Ayuntamiento de Cambre incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0430.0

30. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño de AC-223 a Busto (Visantña)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0384.0

31. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pista multideporte e parque infantil en O Baño" del Ayuntamiento de Mugardos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0205.0

32. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacia a Rial", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pasarela peatonal sobre o Eume. Avenida de Lugo", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2000.0226.0.

34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación de rede de saneamento no lugar de Pousada, no Concello de Rianxo-fase 1", del Ayuntamiento de

Rianxo, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0558.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

35. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de ACoruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Rehabilitación de la Capilla del Pazo de Goiáns"

36. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de ACoruña y el Ayuntamiento de Muros por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Acondicionamiento del contorno del lavadero del Chalón"

37. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto básico y de ejecución de la "Cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catarina de Montefaro "

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

38. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a abril de 2023.

39. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al primer trimestre de 2023.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

40. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Ayuntamiento de Miño para cofinanciar el proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el centro municipal de empleo, emprendimiento y formación", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2023.

41. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia - CEIDA para cofinanciar el "Programa de educación, capacitación, divulgación e participación ambiental para unha transición ecolóxica 2023".

42. Aprobación de la propuesta de acuerdo de adhesión a la entidad Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL).

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2023, de 28 de abril.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (11 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 5/2023, de 28 de abril.

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 22 de abril de 2023 hasta el 19 de mayo de 2023.

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 22 de abril de 2023 hasta el 19 de mayo de 2023.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el Curso: Retos tecnológicos en la producción y almacenamiento de energías renovables y aprobación del correspondiente convenio de colaboración. Año 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (11 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **16.080,00 €**, a la Real Academia Gallega de Ciencias, para cofinanciar el *Curso: Retos tecnológicos en la producción y almacenamiento de energías renovables*, con un presupuesto subvencionado de 20.100,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta:

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 19 de abril de 2023.

3.- Exceptuar para el presente expediente el principio de anualidad presupuestaria.

4.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2023, de la Diputación de A Coruña.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias para financiar el *Curso: Retos tecnológicos en la producción y almacenamiento de energías renovables.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre e representación da Diputación Provincial da Coruña.

D/Dña. _____, en nombre e representación da Real Academia Galega de Ciencias.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, e reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Galega de Ciencias, es una corporación científica de derecho público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar creada por RD 1218/1977 de 23 de abril .

2.- De conformidad con el capítulo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega de Ciencias, entre otros:

- Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de las Ciencias y de sus aplicaciones y la incorporación del conocimiento científico a la sociedad como coadyuvante del desarrollo socio-económico,

- Elaborar informes, estudios o dictámenes sobre las materias científicas que le son propias.

- Fomentar las relaciones con otras instituciones en áreas de interés común.

- Acercar a la sociedad en general, a través de los distintos medios de comunicación, información y opinión documentada y contrastada sobre cuestiones de índole científica que sean de conveniente difusión.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de educación y cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Academia Galega de Ciencias**, con CIF: Q1568010A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Curso: Retos tecnológicos en la producción y almacenamiento de energías renovables*, que se indica a continuación:

Seminario 1. Estrategias Energéticas
Día 27 de junio de 2022
Pazo de San Roque. R/San Roque, nº 2
Santiago de Compostela

Seminario 2. Energía solar fotovoltaica. Energía de la Biomasa. Almacenamiento energético.
Día 28 de junio de 2022.
Pazo de San Roque. R/San Roque, nº 2
Santiago de Compostela

Seminario 3. Energía eólica. Energías del mar.
Día 29 de junio de 2022.
Salón de Actos Concepción Arenal. Universidad da Coruña
Ferrol

Seminario 4. Hidrógeno verde y Biometano
Día 30 de junio de 2022.
Salón de actos de Autoridad Portuaria de A Coruña.
A Coruña

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Conferencias Transmisión telemática Coordinación</i>	7.100,00
<i>Sueldos y salarios</i>	3.300,00
<i>Seguridad social a cargo de la entidad</i>	1.200,00
<i>Diseños Imprenta Difusión</i>	6.500,00
<i>Desplazamiento y estadía de ponentes y coordinador</i>	2.000,00
Total gastos:	20.100,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que si obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 16.080 €, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega de Ciencias obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas y entidades vinculadas a la Real Academia Galega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Galega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la ayuda provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega de Ciencias una vez que se presente de forma telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí a entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de octubre de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega de Ciencias en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga de forma telemática los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias podrá

ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega de Ciencias serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega de Ciencias será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de noviembre de 2023 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el "Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2023" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (11 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 1.500.000,00 €, al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2023, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2023.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consorcio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, el aumento del número de sectores ciudadanos que tienen acceso a la música de calidad y la mejora de la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones para la interpretación, el conocimiento y el acceso a esta modalidad artística en sus distintas manifestaciones.

3.- Que, para conseguir estos fines el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Joven y dos orquestas infantiles: Orquesta Infantil Arcos y Orquesta Infantil Pizzicatos y tres coros: el Coro de la OSG, el Coro Joven de la OSG y el Coro Infantil de la OSG cuya sede está en la ciudad de A Coruña.

Desarrolla un programa educativo de conciertos didácticos que todos los años llega a mil de escolares de la provincia, desde educación infantil a bachillerato; y, también es de destacar el proyecto social Resuena, destinado a niños y chicos en riesgo de exclusión social, único en la provincia.

4.- Que se trabaja en la ampliación de las actividades fuera de la ciudad de A Coruña. Además, se seguirá trabajando con ayuntamientos como Carballo, Melide, Rianxo, Culleredo, Arteixo y Vimianzo para organizar conciertos en función de la disponibilidad de espacios y auditorios.

5.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

6.- Que, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que desempeña el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2023.

7.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio para la Promoción de la Música, con CIF: P6503001G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2023**, que se indica a continuación:

1. Actividades de la OSG temporada y en la provincia de A Coruña

- Conciertos en A Coruña

19 conciertos del abono viernes: 13, 20 y 27 de enero, 3, 10 y 17 de febrero, 17 y 24 de marzo, 14, 21 y 28 de abril, 12, 19 y 26 de mayo, 2 y 16 de junio, 6, 13, y 20 de octubre.

8 conciertos del abono sábado: 28 de enero, 11 y 18 de febrero, 25 de marzo, 22 de abril, 13 de mayo, 17 de junio y 7 de octubre

- Conciertos en Ferrol:

5 conciertos en Ferrol: 12 de enero, 2 de febrero, 13 de abril, 25 de mayo y 7 de junio.

- Conciertos extraordinarios en otras ciudades de la provincia: fechas a determinar

- Conciertos en Santiago de Compostela: 23 de marzo y 11 de agosto

- Conciertos extraordinarios: 14 de enero, 23 de febrero y 6 de mayo

Presupuesto: 1.763.450 €

2. Actividades de la Orquesta Joven y de la Orquesta de Niños en la provincia de A Coruña

- Actividades de la Orquesta Joven: 8 de enero (A Coruña), 9 de abril (A Coruña), 19 de agosto.

- Actividades de la Orquesta de Niños: 4 de enero (A Coruña), 1 y 2 de abril (Aires y A Coruña), 17y 18 de junio a determinar.

Presupuesto: 169.900 €

3. Actividades de los Coros de la OSG en la provincia de A Coruña

22 de enero (A Coruña), 1 y 24 de abril (Vimianzo), 17 de junio (A Coruña).

Presupuesto: 135.400 €

4. Proyecto didáctico

44 actividades entre sesiones escolares, conciertos en familia y conciertos extraordinarios, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña.

Presupuesto: 51.250 €

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	941.150,00
Seguridad Social	300.600,00
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	393.500,00
Reparación y matemento instrumentos, afinación pianos	1.000,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos-solistas y directores, grabaciones, iluminación y son, cargas y descargas	483.750,00

Total presupuesto 2.120.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **1.500.000 €**, lo que representa un porcentaje del **70,75%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 70,75% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2023, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o

internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primero plazo, por importe del 50% de la subvención, con carácter de anticipo prepagable a justificar, una vez firmado el convenio, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * Cuentas anuales completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2022.
- * Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2023, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * Certificaciones acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el Gerente del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

- * Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* Acreditación del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primero plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del según plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2023, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (11 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, año 2023, de acuerdo al Protocolo de Acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM)*, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Aprobar la aportación de la Diputación de A Coruña, por importe de **120.926,27 €**, que representa un porcentaje del 25,39% del total del gasto previsto de 476.219,34 €.

Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2023, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM).*

En A Coruña, el ____ de _____ de 2023, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de dicha ley.

Que el Ayuntamiento de A Coruña en el ámbito de sus competencias, tiene una red municipal de acogida que cuenta con dos equipamientos de titularidad municipal:

* una Casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la red gallega de acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren

violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido a la situación de indefensión o riesgo debido a la situación de violencia de género,

* dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma (PITVA).

La Casa de Acogida y/o pisos de inclusión y transición a la vida autónoma forman parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género; el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Con este objeto se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña el día 2 de noviembre de 2020, formalizándose en documento administrativo 66/2020.

La cláusula XIV de dicho convenio establece en su apartado 1 una vigencia hasta el 31 de mayo de 2021 y en el apartado 2 que *podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 4 años, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, luego de la solicitud previa del Ayuntamiento de A Coruña realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia.*

Con fecha 6 de agosto de 2021 la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña firman la primera prórroga del convenio para el año 2021, formalizada en documento administrativo 62/2021 y el 4 de julio de 2022 la del año 2022, formalizada en documento administrativo 55/2022.

Con fecha del 15 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de A Coruña solicita la tercera prórroga del convenio para el año 2022.

Dado el interés coincidente de la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes acuerdan formalizar la presente prórroga del convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 2 de noviembre de 2020, por un año, y con efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

Segundo.- La aportación de la diputación de A Coruña prevista en la prórroga del convenio de colaboración para el año 2023 es de 120.926,27 €, lo que representa un porcentaje de 25,39 % del total del presupuesto previsto que es de 476.219,34 €.

Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0611/23122/46201.

Tercero.- Este acuerdo de prórroga se entenderá condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en dichos presupuestos generales.

Se hace constar que la presente prórroga del convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Auditorio de Galicia para cofinanciar el Programa de actividades del año 2023 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (11 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **200.000,00 €**, al Auditorio de Galicia, para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2023*, con un presupuesto subvencionado de 252.876,50 €, de acuerdo con el texto que si adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de mayo de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

4.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2023, de la Diputación de A Coruña.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades del año 2023.

En A Coruña, a

REUNIDOS.

Don/la, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/la, en representación del Auditorio de Galicia

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP n.º 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, por lo que la Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- La programación desarrollada por el Auditorio de Galicia excede las márgenes del propio municipio de Santiago de Compostela. Las actividades programadas tienen un carácter supramunicipal, atendiendo a la configuración de Santiago de Compostela como a capital cultural del país, por eso el área de influencia de las programaciones excede el ámbito comarcal situándose en el ámbito provincial y nacional.

La programación cultural compostelana tiene una clara orientación provincial y nacional. Siendo uno de sus objetivos, Compostela como capital del país y núcleo de formación y ocio de la provincia, se ve reforzada en la acogida de ciudadanos de los ayuntamientos de la provincia y orienta, más que nunca, sus políticas turísticas y culturales a esos ámbitos.

5.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Auditorio de Galicia y considera de interés las actividades que desarrolla.

6.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del Programa de actividades del año 2023, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Auditorio de Galicia, con CIF: Q1500340C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programa de actividades del año 2023, que se indica a continuación:

* Semana del patrimonio invisible: jornadas sobre difusión del patrimonio y recuperación del patrimonio invisibilizado y, como elemento nuclear contará con visitas a lugares patrimoniales que normalmente están cerrados y no se pueden visitar.

* Jornadas de ilustración urbana: incluidas en el programa Compostela Ilustrada, estas jornadas se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y del cómic. Cada autor/a presenta sus bosquejos y habla sobre las experiencias, técnicas y aportaciones personales alrededor de su trabajo.

* Música: el carácter singular de la programación musical que elabora el Auditorio recae en dos bases: el primero el apoyo y la estabilidad de una programación clásica, casi única en el país, con voluntad de acercamiento del repertorio clásico a los habitantes de la provincia. Y por otra parte, el apoyo de las músicas y tendencias de vanguardia y actualidad que acercan nuevas vías de enfrentarnos con el hecho musical artístico:

- Programa de abono clásico: programación diseñado por Paul Daniel bajo el título "Escuchar el mundo" incluirá 25 conciertos.

- La Real Filarmonía de Galicia recupera su actividad didáctica ofreciendo a los escolares de Galicia un proyecto para descubrir el piano y la formación orquestal a través de música electrónica en una propuesta del pianista y compositor estradense Javier Otero. Además presentará cuatro sesión dedicadas a W. A.Mozart en la que los más pequeños podrán descubrir al genio salburgués. Sendas propuestas serán interpretadas para todos los públicos en dos conciertos para toda la familia.

* Ciclo de Lied: en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago, este año llega a su 25.ª edición.

* Jornadas de música contemporánea: tienen cómo objetivo promover y difundir las últimas tendencias y la innovación de la música contemporánea, poniéndolas en valor al lado de los ya considerados clásicos del siglo XX. Como en ediciones anteriores se mantiene la colaboración institucional con la Universidad de Santiago de Compostela y el Centro Gallego de Arte Contemporánea y tendrán lugar en el mes de junio.

* Gala aRi(t)mar: la singularidad de este proyecto se encuentra en la voluntad pedagógica y en la búsqueda de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla cómo integrante de esta diversa red de comunidades hablantes por el mundo.

Un proyecto didáctico-cultural que tiene por objetivo divulgar la música y la poesía gallegoportuguesas actuales, aproximando la cultura y la lengua de los dos países. Un certamen que consta de cuatro categorías: mejor tema musical gallego, mejor tema musical portugués, mejor poema gallego y mejor poema portugués que se entregan con una Gala que organiza el Auditorio de Galicia

* Artes escénicas y de movimiento: las principales líneas que se tienen en cuenta para esta programación son el apoyo a las compañías de la ciudad, equilibrio entre las disciplinas de la palabra y el movimiento, interdisciplinaridad de la escenas con la literatura, música, género, ciencia, política, memoria, cine...y atención a la diversidad de públicos y fomento de creación de nuevos públicos.

Vuelve la #POSUNCIÓN: conversaciones con miembros del equipo de cada espectáculo alrededor de la temática y la experiencia de trabajo del mismo.

* Festival C, se configura cómo una propuesta de actividades culturales para el verano compostelano que pretende hacer una muestra de disciplinas artísticas mayormente gallegas en espacios al aire libre: parques, jardines y plazas intentando crear puntos estables de difusión cultural que garanticen la seguridad y exigencias sanitarias para la realización de los espectáculos.

Los espacios se establecerán por disciplinas artísticas:

- C letras. Literatura a la fresca (recitales de poesía y rutas literarias)
- C circo (artes de circo y calle)
- C escena (artes escénicas y danza)
- C música (música)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de abono	
Caché artístico ópera "La voz humana"	15.125,00
Diseño y maquetación del programa	3.500,00
Impresión programas	5.000,00
Impresión programas de mano	8.000,00
Suministro de aguas para conciertos	500,00
Derechos de autor	200,00
Envíos postales	1.000,00
Reparto cartelería	200,00
Impresión mupis	200,00
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00
Venta telemática de abonos y entradas	2.500,00
	<i>Subtotal 37.725,00</i>
Ciclo de lied	
Honorarios artistas	21.000,00
Diseño de materias	1.500,00
Impresión cartel y programa	1.500,00
Derechos de autor	1.000,00
Afinaciones	700,00
	<i>Subtotal 25.700,00</i>

Jornadas Música Contemporánea	
Honorarios artistas	15.000,00
Diseño de materiales	1.500,00
Impresiones	1.500,00
Derechos de autor	1.000,00
Afinaciones	300,00
Alquiler material técnico	1.000,00
	<i>Subtotal 20.300,00</i>
Gala Ari[t]mar	
Contratación artística	5.000,00
Alquiler de material	2.000,00
Coordinación y producción de la Gala	5.000,00
Servicios profesionales	1.000,00
	<i>Subtotal 13.000,00</i>
Festival C	
Contrataciones artísticas	20.000,00
Asistencia técnica	5.000,00
Seguridad y acomodación	2.000,00
Servicio de reparto de entradas	1.500,00
	<i>Subtotal 28.500,00</i>
Semana del Patrimonio Invisible	
Servicios técnicos	18.000,00
	<i>Subtotal 18.000,00</i>
Jornadas de Ilustración Urbana	
Coordinación y diseño del programa	2.990,00
Contratación de ponentes	10.800,00
Impresión de material gráfico	1.210,00
	<i>Subtotal 15.000,00</i>
Artes escénicas y del movimiento	
Safo	19.965,00
Todas la canciones de amor	11.495,00
La enemiga del pueblo	10.156,50
Por fin suelo	9.075,00
Elisa y Marcela	2.960,00
Gran Gala del Circo de Compostela	5.000,00
Asistencias técnicas	7.000,00
Atención a los públicos	9.000,00
Alquiler de material	5.000,00
Publicidad e impresión de materiales	4.000,00
Comunicación y difusión en la Agenda C	3.000,00
Servicio de venta de entradas	2.500,00
Derechos de autor	2.000,00
Postfuncions	3.500,00
	<i>Subtotal 94.651,50</i>
Total	252.876,50 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **200.000 €**, lo que representa un porcentaje del **79,089%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 79,089% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) a siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo

adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los Cursos en la sede en A Coruña en el año 2023 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (11 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF Q2818022B) para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2023, con un presupuesto subvencionado de 77.500,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de mayo de 2023.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2023, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2023.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la, en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don Carlos Andradas Heranz, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 872/2021 de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que a Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de

Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 2/2023 una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2023.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el financiamiento parcial de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2023, de acuerdo con el siguiente programa:

Retos tecnológicos de la inteligencia artificial

Directora: Amparo Alonso. Catedrática de universidad; departamento: Ciencias de la computación y tecnologías de la información; área: Ciencia de la computación e inteligencia

A Coruña, junio 2023

Curso presencial y online

Locura, cordura y diversidad

Directora: María Donapetry Camacho. Investigadora asociada al departamento de Filología de la UDC

A Coruña, junio 2023

Curso presencial

Biodiversidad de un espacio natural gallego

Director: Damián Romay. Biólogo, ecólogo, especialista en Evaluación Ambiental

A Coruña, julio 2023

Curso presencial

Uso del big data en investigación social y política

Director: José Ignacio Peláez Sánchez. Catedrático Universidad de Málaga.

A Coruña, 10-12 julio 2023

Curso presencial y online

Jornada formativa fisioterapia y readaptación en deporte.

Director: Francisco Javier Linde Cot. Profesor en el Máster de Actividad física y salud de la Universitat de Barcelona; profesor en el Máster del fisioterapeuta del equipo deportivo del FCB.

A Coruña, julio 2023

Curso presencial y online

Informática forense y peritaje informático

Director: David Santo Orcero. Decano del Colegio Profesional de ingeniería; profesor asociado en la Universidad de Málaga

A Coruña, julio 2023

Curso presencial y online

Plantas medicinales de Galicia

Director: Damián Romay. Biólogo, ecólogo, especialista en Evaluación Ambiental
A Coruña, septiembre 2023
Curso presencial

“Las bestias”. Mediación en el rural

Directora: Cristina de la Torre. Productora, guionista y realizadora
A Coruña, septiembre 2023
Curso presencial y online

Actualización metodológica en la enseñanza de la danza clásica III

Directora: Paula de Castro Fernández. Catedrática de Danza Clásica en el Centro Superior de Danza
A Coruña, octubre 2023
Curso presencial y online

Ciclo de conferencias

Varios autores a determinar
A Coruña, julio-diciembre 2023
Abierto al público

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con lo siguiente presupuesto:

Gastos directos	
Honorarios ponentes	31.200,00
Viajes ponentes	9.300,00
Alojamiento y mantenimiento ponentes	9.500,00
Medios técnicos: coordinación, streaming, grabación	6.700,00
Publicidad y difusión	9.700,00
Reprografía y material	2.100,00
Alquiler de espacios para la celebración de los cursos	1.700,00
Total gastos directos	70.200,00
Gastos indirectos	
Limpieza y desinfección locales	1.600,00
Gastos de personal	5.700,00
Total gastos indirectos	7.300,00
Total gastos	77.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000 €, lo que representa un porcentaje del 51,613%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 51,613% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) a siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si a entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que el presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007,

de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio , del Consello de Contas de Galicia, a Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de

primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para cofinanciar la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal con un presupuesto subvencionado de 102.143,64 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal*.

En la Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente de los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación. Proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que

muestren su necesidad. Promover la participación del voluntariado para los dos fines anteriores.

Estos destinatarios finales son las “personas mas desfavorecidas”, las personas físicas, familias o agrupaciones cuya situación de dependencia económica está reconocida por las autoridades competentes.

Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, reducción de las desigualdades.

2.- Se constata un cambio significativo en el perfil de personas que no pueden garantizar su alimentación ya que muchos solicitantes de ayuda son personas ocupadas por lo que tener trabajo ya no garantiza salir de la pobreza. La precariedad y la inestabilidad laboral, el aumento del precio de alimentos y suministros básicos, como la luz o el alquiler, ponen a muchas familias en situación de necesidad objetiva. El porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social aumentó, según los parámetros fijados por la UE, ocho décimas en un año, hasta alcanzar el 21,7% de la población.

3.- En el año 2022, el Banco de Alimentos Rías Altas repartió 2.732.541 Kg/l de alimentos entre 156 entidades sociales, atendiendo a 27.802 beneficiarios.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos Rías Altas**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Adquisición de alimentos de primera necesidad	58.355,64 €
Gastos 3 coordinadoras	Sueldos y salario
	32.985,24 €

	Seguridad Social	10.802,76 €
Total		102.143,64 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 68,53 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 68,53 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Autorizaciones individuales** firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2024**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se

podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2023**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2023: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 17.000,00 €, a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2023: acciones informativas y formativas, con un presupuesto subvencionado de 24.285 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Educación, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de mayo de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2023: acciones informativas y formativas.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Fundación Paideia Galiza

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

2.- Según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galiza tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galiza, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Fundación Paideia Galiza**, con CIF G15798655, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2023: acciones informativas y formativas*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galiza llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)	18.300,00 €
Personal técnico y administrativo	17.300,00 €

Personal gestión publicidad y difusión	1.000,00 €	
Material difusión (memorias USB, cuadernos/blocs,..)		2.000,00 €
Gastos de la actividad (desplazamientos)		300,00 €
Gastos de la actividad (suscripción plataforma digital on line, difusión en redes sociales y plan de soporte de bases de datos)		1.100,00 €
Gastos generales:		2.585,00 €
Suministros (agua y electricidad)	1.000,00 €	
Teléfono e internet:	535,00 €	
Material oficina e informático:	300,00 €	
Limpieza (nóminas y seguridad social):	750,00 €	
TOTAL		24.285,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **17.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 70%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación Provincial de A Coruña solo acercará el importe que represente el **70 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación Provincial de La Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Fundación Paideia Galiza obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galiza.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galiza, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galiza deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Fundación Paideia Galiza, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de La Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Fundación Paideia Galiza.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación Provincial de La Coruña le será abonada a la Fundación Paideia Galiza una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galiza, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA e Sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán, exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Autorizaciones individuales** firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galiza deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2024**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galiza para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galiza de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galiza.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Fundación Paideia Galiza deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de La Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación Paideia Galiza destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galiza deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galiza podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Paideia Galiza queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galiza serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galiza será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** e tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde o **1 de enero de 2023**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Fundación Paideia Galiza, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ Adicional 1/2023 para el financiamiento de los gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS Adicional 1/2023 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2023, en el marco de lo establecido en la Base 12 aprobadas mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2022, publicadas en el BOP nº 228, de 1 de diciembre del 2022.

Con cargo al Plan se financian las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia, que en el caso del Ayuntamiento de Monfero queda condicionada a la presentación de la ratificación plenaria de la resolución de la alcaldía.

El importe total de la aportación provincial aplicada asciende a 7.000.000 €, y su detalle por ayuntamientos figura en el Anexo I (aportación provincial aplicada a gastos corrientes) y en el Anexo II (aportación provincial aplicada a gasto de inversión) a este expediente.

La aportación provincial se financia con cargo a las aplicaciones que se indican en la siguiente tabla:

Plan	Partida	Consignación	Proposta
POS+Adicional 1/2023 Gastos sociales extraordinarios	0611/23126/76201	249.854,17	245.717,96
	0611/23126/46201	6.750.145,83	6.754.282,04

2.- Aprobar las aportaciones para financiar gastos corrientes a los 93 ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo I a este expediente y disponer su pago con carácter de prepagable.

3.- Aprobar las aportaciones para financiar inversiones a los 24 ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo II a este expediente.

Estas aportaciones se abonarán en su día, previa presentación de la documentación justificativa, según lo establecido en las bases 12.5, 12.6, 12.7 y 12.9 de las reguladoras del Plan.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

6.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio , de administración local de Galicia.

7.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

Anexo gasto corriente

EXPEDIENTE SOLICITUD GENERAL	AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PROVINCIAL
2022000050036	Abegondo	72.922,52 €
2022000050037	Ames	157.314,02 €
2022000050038	Aranga	55.083,36 €
2022000050039	Ares	41.796,06 €
2022000050040	Arteixo	170.180,98 €
2022000050041	Arzúa	104.696,92 €
2022000050029	A Baña	68.539,52 €
2022000050042	Bergondo	55.882,47 €
2022000050043	Betanzos	70.149,17 €
2022000050044	Boimorto	56.841,35 €
2022000050045	Boiro	56.829,98 €
2022000050046	Boqueixón	63.058,52 €
2022000050047	Brión	71.268,69 €
2022000050048	Cabana de Bergantiños	66.868,55 €
2022000050049	Cabanas	40.058,87 €
2022000050050	Camariñas	49.873,87 €
2022000050051	Cambre	120.970,38 €
2022000050030	A Capela	36.114,81 €
2022000050052	Carballo	185.871,55 €
2022000050053	Cariño	43.465,78 €

2022000050054	Carnota	51.683,64 €
2022000050055	Carral	56.968,65 €
2022000050056	Cedeira	50.099,97 €
2022000050057	Cee	61.668,93 €
2022000050058	Cerceda	73.788,40 €
2022000050059	Cerdido	33.372,18 €
2022000050060	Coirós	34.801,38 €
2022000050061	Corcubión	20.412,31 €
2022000050062	Coristanco	92.561,64 €
2022000050031	A Coruña	29.271,08 €
2022000050063	Culleredo	148.165,54 €
2022000050064	Curtis	58.075,59 €
2022000050065	Dodro	30.153,51 €
2022000050066	Dumbría	69.450,24 €
2022000050067	Fene	72.534,08 €
2022000050068	Ferrol	56.922,63 €
2022000050121	Fisterra	29.660,89 €
2022000050069	Frades	56.358,06 €
2022000050070	Irixoa	41.400,00 €
2022000050071	Laxe	37.109,56 €
2022000050032	A Laracha	103.026,34 €
2022000050072	Lousame	57.551,59 €
2022000050073	Malpica de Bergantiños	56.813,52 €
2022000050074	Mañón	47.237,76 €
2022000050075	Mazaricos	95.262,72 €
2022000050076	Melide	97.615,58 €
2022000050077	Mesía	62.826,77 €
2022000050078	Miño	46.740,10 €
2022000050079	Moeche	32.900,00 €
2022000050080	Monfero	78.472,84 €
2022000050081	Mugardos	33.972,43 €
2022000050082	Muros	70.814,39 €
2022000050083	Muxía	79.638,05 €
2022000050084	Narón	173.029,90 €
2022000050085	Neda	39.873,80 €
2022000050086	Negreira	88.592,44 €
2022000050087	Noia	76.075,63 €
2022000050088	Oleiros	161.239,60 €
2022000050089	Ordes	116.948,67 €
2022000050090	Oroso	54.027,53 €
2022000050091	Ortigueira	119.944,26 €
2022000050092	Outes	73.225,63 €
2022000050120	Oza-Cesuras	109.783,27 €
2022000050093	Paderne	37.741,71 €
2022000050094	Padrón	61.385,04 €
2022000050119	O Pino	83.022,58 €
2022000050033	A Pobra do Caramiñal	57.391,58 €
2022000050095	Ponteceso	74.191,80 €
2022000050096	Pontedeume	55.181,47 €
2022000050034	As Pontes de García Rodríguez	145.427,52 €
2022000050097	Porto do Son	57.617,57 €
2022000050098	Rianxo	72.804,36 €
2022000050099	Ribeira	133.621,79 €
2022000050100	Rois	68.471,06 €

2022000050101	Sada	75.000,00 €
2022000050102	San Sadurniño	58.957,41 €
2022000050103	Santa Comba	126.346,23 €
2022000050104	Santiago de Compostela	124.847,93 €
2022000050105	Santiso	55.657,79 €
2022000050106	Sobrado	65.907,18 €
2022000050035	As Somozas	48.079,91 €
2022000050107	Teo	113.612,80 €
2022000050108	Toques	50.069,87 €
2022000050109	Tordoia	64.804,96 €
2022000050110	Touro	79.206,87 €
2022000050111	Trazo	63.577,33 €
2022000050112	Val do Dubra	35.072,07 €
2022000050113	Valdoviño	65.350,19 €
2022000050114	Vedra	57.730,64 €
2022000050115	Vilarmaior	23.583,43 €
2022000050116	Vilasantar	38.200,02 €
2022000050117	Vimianzo	108.092,52 €
2022000050118	Zas	85.469,94 €
TOTAL APORTACIÓN PARA GASTO CORRIENTE		6.754.282,04 €

Anexo gasto de inversión

EXPEDIENTE SOLICITUD GENERAL	AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE SOLICITUD INVERSIÓN	OBJECTO	APORTACIÓN PROVINCIAL
2022000050036	ABEGONDO	2023000009863	Equipamiento técnico asistencial	3.500,00 €
2022000050038	ARANGA	2023000009588	Equipamiento técnico asistencial	6.500,00 €
2022000050045	BOIRO	2023000010152	Equipamiento técnico asistencial	10.980,00 €
		2023000010156	Equipamiento servicios sociales	43.342,06 €
			TOTAL	54.322,06 €
2022000050052	CARBALLO	2023000009033	Equipamiento técnico asistencial	10.000,00 €
2022000050056	CEDEIRA	2023000009553	Equipamiento servicios sociales	8.000,00 €
		2023000009839	Equipamiento técnico asistencial	10.000,00 €
			TOTAL	18.000,00 €
2022000050064	CURTIS	2023000010180	Equipamiento técnico asistencial	7.900,00 €
2022000050065	DODRO	2023000009368	Equipamiento servicios sociales	3.000,00 €
2022000050121	FISTERRA	2023000009621	Equipamiento técnico asistencial	10.000,00 €
2022000050070	IRIXOA	2023000009925	Equipamiento técnico asistencial	600,00 €
		2023000009904	Equipamiento servicios sociales	1.407,71 €
			TOTAL	2.007,71 €
2022000050071	LAXE	2023000009610	Equipamiento servicios sociales	2.119,92 €
2022000050077	MESIA	2023000006354	Equipamiento técnico asistencial	2.140,00 €

2022000050078	MIÑO	2023000014432	Equipamiento servicios sociales	3.484,39 €
		2023000010003	Equipamiento técnico asistencial	3.470,02 €
		TOTAL		6.954,41 €
2022000050079	MOECHE	2023000008993	Equipamiento servicios sociales	2.657,34 €
2022000050081	MUGARDOS	2023000010168	Equipamiento técnico asistencial	7.190,00 €
2022000050087	NOIA	2023000003561	Equipamiento servicios sociales	340,00 €
2022000050090	OROSO	2023000008348	Equipamiento servicios sociales	17.501,03 €
2022000050093	PADERNE	2023000008793	Equipamiento servicios sociales	1.328,37 €
		2023000008795	Equipamiento técnico asistencial	1.649,99 €
		TOTAL		2.978,36 €
2022000050097	PORTO DO SON	2023000009842	Equipamiento servicios sociales	25.000,00 €
2022000050101	SADA	2023000009939	Equipamiento servicios sociales	8.835,85 €
2022000050109	TORDOIA	2023000005520	Equipamiento servicios sociales	5.583,22 €
2022000050112	VAL DO DUBRA	2023000009511	Equipamiento servicios sociales	18.000,00 €
		2023000009512	Equipamiento técnico asistencial	17.000,00 €
		TOTAL		35.000,00 €
2022000050113	VALDOVIÑO	2023000007202	Equipamiento técnico asistencial	4.400,00 €
2022000050115	VILARMAIOR	2023000009860	Equipamiento técnico asistencial	2.000,00 €
		2023000009279	Equipamiento técnico asistencial	5.000,00 €
		TOTAL		7.000,00 €
2022000050116	VILASANTAR	2023000008122	Equipamiento técnico asistencial	1.039,00 €
		2023000008126	Equipamiento servicios sociales	1.749,06 €
		TOTAL		2.788,06 €
TOTAL APORTACIÓN PARA GASTO DE INVERSIÓN				245.717,96 €

11. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2023 y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña.CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2023, con un presupuesto subvencionado de 255.911,06 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Educación, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 15 de mayo de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2023.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna._____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

2.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2023**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	107.927,80 €
	Seguridad Social	34.428,80 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salarios	86.091,32 €
	Seguridad Social	27.463,14 €
Total		255.911,06 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **23,45 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **23,45 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Autorizaciones individuales** firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2. Una vez rematadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2024**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos,

así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. **El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse hecho desde el 1 de enero de 2023.**

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

12. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación EXPONAV para financiar los "Gastos de funcionamiento da Fundación e do Museo da Construcción Naval 2023"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento y en el capítulo II: Los procedimientos de concesiones y gestión de las subvenciones de la ordenanza general de subvenciones y transferencias (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019). Con la motivación incorporada en el presente párrafo

queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas (EXPONAV) tiene como objeto social reunir, exponer y conservar el patrimonio técnico, ornamental y documental relativo a la construcción naval y al sector marítimo; así como propiciar actividades complementarias relacionadas con el mar y la construcción naval, como son recopilación y muestras de fotografía y pintura, talleres de restauración de fondos, habilitación de salas de conferencias permanentes y temporales, exposiciones, etc todo esto para acometer la organización de la Exposición Naval de la Construcción Naval, que tiene su sede en el edificio de Herrería del Arsenal Militar de Ferrol.

- La actividad propuesta consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector de la construcción naval y las actividades marítimas, en el que existen pocas oportunidades y apoyos para el empleo en la localidad y en la comarca, por lo que se precisa aumentar la formación y el conocimiento de un sector tan importante como es la construcción naval y las actividades marítimas, con el objetivo de diferenciar y diversificar la oferta tanto museística como patrimonial referenciada a las actividades marítimas.

- El Museo se encuentra muy comprometido con la comunidad educativa, y la divulgación de la cultura entre las nuevas generaciones es un objetivo fundamental. Una/Una muestra son las visitas de los centros educativos y los talleres divulgativos y científicos, dirigidos a los niños y niñas de la comarca y de diferentes puntos de la geografía gallega.

- Por otra parte es preciso continuar con el compromiso cultural adquirido con la sociedad de ferrolterra y de la comunidad gallega no solamente a través del museo sino con diversos talleres, exposiciones, visitas, jornadas, conferencias, integración de la comunidad educativa lo que supone hacerse cada vez más presente en la vida cultural y social.

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto "Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 125.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/481

6.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación y de la Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte lo _____ en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, _____ en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DELL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DELL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).. CIF G-15944564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y salarios incluida Seguridad Social	100.500,00€
Mantenimiento	20.000,00 €
Servicios Externos	16.250,00 €
Actualización expos permanentes	4.550,00 €

Publicaciones/Publicidad	11.450,00 €
Material no inventariable	3.500,00 €
TOTAL	156.250,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una/una aportación máxima de **125.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/333.1/481**, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DELL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV),deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una/una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., tramite y

apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019), queda establecido que además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específica o convenio regulador determinaranse de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)..

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), una/una vez que presenten a siguiente documentación:

1º.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante lo según semestre.

2º.- Relación clasificada de los gastos realizados durante lo según semestre, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una/una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una/una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3º.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4º.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5º.-Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

6º.-Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

7º.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre lo **1 de enero de 2023 ata el 31 de diciembre de 2023.**

2. Una/Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE EL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza general de subvenciones y transferencias publicada en el BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios la cual la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV.), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DELL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El

procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), y en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

3.- Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

4.- Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedidas y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)., será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de enero del 2023 ata el 31 de diciembre de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará

su vigencia ata el **día 30 de abril del año 2024**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin.

2. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DELL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del dila 31 de marzo de 2024**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de de .

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

13. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para financiar "XXXIX Mostra da Olería de Buño 2023"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

1. La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Malpica de Bergantiños, relativa a la “XXXIX Muestra de la Alfarería de Buño 2023” pretende mediante este evento la dinamización comercial, toda vez que se trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional, sino también en la mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico de la villa ollera, de la comarca de Bergantiños y del área geográfica de la Costa da Morte. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en una/una promoción económica de la villa, ya que va a atraer una/una grande afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Buño.
2. Todas las actividades están encaminadas a visibilizar el trabajo de la mujer en la alfarería mediante la realización de varias actividades
3. Las razones de interés público son evidentes, por ser un sector económico propio, por ser un sector tradicional que se desaparece desaparecería consigo todo ese saber tradicional y desaparecería una/una alfarería de tradición milenaria. Está también influyendo en la cultura y el turismo, por lo que es un sector transversal.
4. Es preciso señalar que a Muestra de la Alfarería en su larga trayectoria se convirtió en un referente de los eventos de promoción del artesanía tradicional gallega, evidenciándose en el reconocimiento al estar declarada Fiesta de Interés Turístico.
5. Por otra parte hay que destacar que a alfarería tradicional de Buño es la única alfarería que queda en toda la provincia de la coruña
6. Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, surge del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños como evento dinamizador del comercio, fomentando la visita y compra en el comercio y, en general, en la promoción económica de la comarca. El fundamento de la actuación provincial está en la necesidad de apoyar y estimular desde las instituciones públicas aquellas actuaciones, sean públicas o privadas, tendentes a coadyuvar en la mejora de los territorios, tanto en su aspecto territorial como en el socioeconómico.

7. Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3.º Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con CIF P1504400A para cofinanciar "XXXIX Mostra de la Alfarería de Buño 2023" con una/una aportación provincial de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un orzamento de 100.000,00 €

4.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por lo que se instaura una/una subvención nominativa para lo cofinanciamento del proyecto "XXXIX Mostra de Olería de Buño 2023"

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte , en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una/una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación la del **AYUNTAMIENTO MALPICA DE BERGANTIÑOS**, CIF P1504400A fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto " XXXIX Mostra de la Alfarería de Buño 2023", que se celebrará entre los días del **3, 4, 5 y 6 de agosto de 2023**.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Alquiler stands/carpas	11.000,00 €
Material gráfico/imprenta/fotografía	4.500,00 €
Publicidad	26.000,00 €
Coordinación publicitaria	2.000,00 €
Animaciones promocionales	2.000,00 €
Montaje y desmontaje muestra	2.000,00 €
Instalación eléctricas	3.000,00 €
Alquiler equipos de son	4.000,00 €
Alquiler escenarios, trust	6.000,00 €
Señalizaciones exteriores alfarería	2.000,00 €
Otros acondicionamientos	3.000,00 €
Actividades: eventos, animación actuaciones	12.800,00 €
Otras actividades paralelas	2.000,00 €
Subministros (madera, ferretería...)	1.000,00 €
Decoración (atrezzo, piezas de barro...)	2.000,00 €
Seguridad muestra	2.000,00 €
Alquiler equipos /tren turístico	2.700,00 €
Servicio de azafatas y monitores talleres barro	5.500,00 €
Organización y control mob	4.000,00 €
Otros gastos (dila del niño,...)	2.500,00 €
TOTAL	100.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una/una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. . Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE

BERGANTIÑOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. corresponderle al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para a completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia queda establecido que además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específica o convenio regulador determinaranse de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportará los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, una/una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TENÉRMELO PARA LA REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, si habían realizado entre lo la dice 1 de enero hasta lo 31 de diciembre del año 2023.

2. Una/Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE un MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualesquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así a presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder..

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.-La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.-La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), y en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado).
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o

retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde lo 1 de enero a 31 de diciembre del año 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de mayo del año 2024** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERRGANTIÑOS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del dila 30 de abril de 2024**,

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día--- de julio de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE

14. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesia para financiar las "Actividades na Aula da Natureza-Museo Etnográfico das Brañas de Valga 2023"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- Las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Mesia enmarcada en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante del lugar con el objeto de mantener el pulso vital del municipio a través del funcionamiento continuado de este espacio/espacio y realizar así una/una grande variedad de actividades dirigidas, cada día, a toda la población y que satisfagan no solo su alternativa de ocio sino que se conviertan en una/una forma de aprender.
- Según la memoria presentada por el ayuntamiento la naturaleza del evento consiste convertir este lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otro nuevos organizando las siguientes actividades:

- Convertir el lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos.
- Acercar a la población al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia.
- Posibilidad de visitas libres y visitas guiadas que ponen en valor los recursos culturales y natural existentes.
- Contempla un uso educativo hacia formación de escolares en el respecto al medio ambiente y su conocimiento.
- Talleres y talleres para estudiantes, desde infantil hasta secundaria inclusive, despertando en ellos un interés cultural y medioambiental
- Exposiciones y proyecciones relacionada con la temática del aula de la Naturaleza-Museo Etnográfico.
- Programa expositivo permanente y temporal.
- Así mismo pretende recuperar entornos dañados y la posibilidad de convertirlos en lugares de interés para la población que podrá acercarse al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia.
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto “Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga” año 2023 por importe de 60.000,00 € incluido en el presupuesto de la Diputación para el 2023 y con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 75.000,00 €.

4.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Mesía

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la financiación de las "Actividades en el aula de la naturaleza- Museo Etnográfico de las Brañas de la Valga" año 2023.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	62.900,16 €
Peón de jardinería	22.056,96 €
Peón de jardinería	22.058,08 €
Monitor de tiempo libre	18.585,12 €
GASTOS CORRIENTES	12.099,84 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.000,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.526,75 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.000,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	851,77 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	600,95 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.000,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	1.681,66 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.000,00 €
TOTAL	75.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una/una aportación máxima de 60.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3336/46201**, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito bastante sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. correspondierle al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MESIA, una/una vez que se presente a siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESIA , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MESIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2023 ata el 31 de diciembre de 2023 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una/Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de un MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de

los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuzamento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos,

así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde lo 1 de enero a 31 de diciembre del año 2023, sin que en ningún caso sexán subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de julio del año 2024, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2024.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE MESÍA

15. Aprobación del convenio de colaboración que instrumenta la concesión de una subvención nominativa con la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2023"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

El colectivo de las personas con discapacidad es un colectivo con unas especiales dificultades de inserción, tal y como avalan los datos publicados en los informes anuales del Mercado de Trabajo publicados por el observatorio de las ocupaciones - Servicio público de Empleo - Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de los que destacan los siguientes:

- Las personas con discapacidad firmaron en la provincia en el año 2021 un total de 7.971 contratos de trabajo.

Isto supuso una/una leve subida en la contratación frente el año anterior, en el que habían firmado un 20% menos de contratos (1.640 contratos)

- La tasa de temporalidad de los contratos de las personas con discapacidad se situó en el 90% .

- El colectivo de las Personas con discapacidad es el colectivo con la tasa de contratación menor (2,15) y el colectivo más castigado por el desempleo, y decir, tiene el mayor porcentaje de parados de larga duración, con el 64,70%, superando al siguiente colectivo en 8 puntos porcentuales

- En el conjunto de Estado los contratos firmados por las personas con discapacidad en el 2021 representaron el 1.59% del total de los contratos.

COGAMI desarrolla acciones encaminadas a la mejora de la inserción laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo desde el año 1996 (año en el que comenzamos a registrar datos) al logro de cerca de 44.000 inserciones laborales de personas con discapacidad en el territorio gallego, de manera concreta, en el año 2022, en la provincia de A Coruña, nuestras acciones lograron la firma de 901 contratos de personas con discapacidad.

Además de los propios resultados del servicio, el valor social viene acreditado también por algunos aspectos característicos del propio servicio:

- El Servicio de Intermediación Laboral de COGAMI cuenta con una/una base de datos propia de personas con discapacidad que realizan actividades vinculadas a la busca activa de empleo, que a finales del 2022 contaba con 7.895 de la provincia de A Coruña, mas del doble que en el servicio público de empleo.

- Se presta directamente en el entorno próximo de la persona, gracias a la figura de los orientadores rurales que se desplazan al conjunto de las comarcas de la provincia, lo que incide directamente en la dinamización del conjunto del territorio.

- En el se pierde la perspectiva del conjunto del territorio al contar con objetivos de resultados vinculados al conjunto del territorio, y que tienen en cuenta las características propias de cada zona.

El objetivo general de la entidad es:

- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al Mercado de trabajo de las personas con discapacidad a través del desarrollo de una/una serie de acciones encaminadas hacia inserción social y laboral.

Los objetivos específicos son:

- Informar, asesorar, formar y capacitar para el empleo a personas con discapacidad/incapacidad laboral permanente que estén en situación de desempleo.
- Aumentar el nivel de autonomía en la busca de empleo, el incremento de la motivación de la persona usuaria y la elaboración de estrategias más realistas en la búsqueda de empleo.

El Servicio de Intermediación Laboral tiene cerca de 18.298 personas usuarias. De manera concreta, actualmente en la provincia de A Coruña suman algo mas de 8059 personas.

El perfil de la persona desempleada con discapacidad/incapacidad laboral es el siguiente:

- Parada/lo de larga duración.
- Sin experiencia profesional previa.
- No conoce el mercado laboral.
- Busca de empleo a edad avanzada y desconocimiento de técnicas de búsqueda de empleo.
- Escaso nivel formativo/Escasa cualificación profesional.
- Sin proyecto formativo definido.
- Falta de confianza para encontrar empleo- Ponen trabas a su inserción/pensión.

3º.- La no obtención de la financiación necesaria para el mantenimiento del servicio, lo cual señalar que no es financiable bajo convocatoria común de la Diputación, por ser diferentes las acciones que se desarrollan en nuestro servicio frente las exigidas en la convocatoria (itinerarios personalizados de empleo), supondría una/una significativa pérdida de oportunidades de empleo para el colectivo de las personas con discapacidad, con un impacto directo y significativo en los resultados provinciales relativos al número de contratos firmados por las personas con discapacidad.

Dado el elevado valor e impacto social del servicio, consideramos necesario mantener y potenciar el desarrollo del mismo.

4.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) CIF G32115941, para financiar el proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2023” La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 105.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 22,5355% .

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente.

7.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) por lo que se instrumenta una/una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto Programa de “Servicio de Intermediación Laboral 2023”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del congreso dado que “Servicio de Intermediación Laboral 2023” tiene cómo objetivo lograr la promoción la inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), con CIF G322115941, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2023”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL):	447.312,59 €
Personal de orientación	372.114,12 €
Personal complementario (Trabajador/las sociales, técnico/a jurídico, proyectos...)	42.277,77 €
Personal de coordinación	19.255,06 €
Personal de gestión económica	13.665,64 €
GASTOS GENERALES:	18.617,72 €
Aprovisionamientos	1.714,69 €
Reparaciones y mantenimiento	2.750,57 €
Subministros	5.056,55 €
Comunicaciones	2.343,91 €
Gastos de desplazamientos	5.857,47 €
Otros servicios externos	894,53 €
TOTAL	465.930,31 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una/una aportación máxima de 105.000,00 € lo que representa un porcentaje de 22,53555% . En caso de que el gasto justificado no

alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **22,53555%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/24101/481**, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una/una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), una/una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una/una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una/una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, si habían realizado entre los días **1 de enero a 31 de diciembre de 2023**.
2. Una/Una vez finalizadas las actividades, el CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) de la

sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable y le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día **1 de enero hasta lo 31 de diciembre del año 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de julio del año 2024 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del dila 30 de junio de 2024**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad
CONFEDERACIÓN GALLEGA DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

16. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 0206 Senda Peatonal en Biduido (AMES), incluido en el Plan de Sendas Peatonales 2021, sexta fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021 SEXTA FASE con un presupuesto total de 133.896,64.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900, integrada por el proyecto que se detalla:

<i>CODIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>MUNICIPIO</i>	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900
2021.1170.0008.0	ACTUALIZACIÓN DE PREZOS DO PROXECTO DP 0206 SENDA PEONIL EN BIDUIDO	AMES	133.896,64

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

17. Aprobación de la Actualización de precios del proyecto de la obra DP 8202 de Galanas a Cacheiras Terminación ampliación de la plataforma y mejora del trazado punto kilométrico 3+500 al 4+240 (TEO), incluido en el Plan de Inversiones 2021, sexta fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la modificación de la Sexta Fase del Plan de Vías Provinciales 2021 como consecuencia de la actualización de precios del proyecto DP 8202 TERMINACIÓN AMPLIACIÓN DA PLATAFORMA E MELLORA DO TRAZADO DA DP 8202 GALANAS A CACHEIRAS, P.Q. 3+500 AO 4+240 con un presupuesto de 561.215,62 euros y con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 y cuyos datos son los siguientes:

CODIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
2021.1110.0007.2	ACTUALIZACION DE PREZOS DO PROXECTO DP 8202 TERMINACIÓN AMPLIACIÓN DA PLATAFORMA E MELLORA DO TRAZADO DA DP 8202 GALANAS A CACHEIRAS, P.Q. 3+500 AO 4+240	TEO	561.215,62

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

18. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2023, segunda fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2023, SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 923.074,13.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900, integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DA OBRA	IMPORTE
2023.1100.0034.0	DP 1105 NOIA A BOIRO. MELLORA DA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN QUENTE, PUNTO QUILOMÉTRICO 5+550 AO 12+990 (LOUSAMEE BOIRO)	923.074,13

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

19. Aprobación del Plan de Vías Provinciais (VIPI) 2023, quinta fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2023, QUINTA FASE con un presupuesto total de 1.676.329,42. - euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900, integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DA OBRA	IMPORTE
2023.1110.0007.0	DP 0105 CORTIÑAN A VILACOBA. ADECUACIÓN TRAMO ESTRADA PQ 0+000 A PQ 0+260 A ÚNICO SENTIDO (BERGONDO)	213.972,24
2023.1110.0008.0	DP 1603 DE PONTE DO PORTO A QUINTANS.- ACONDICIONAMENTO AO SEU PASO POLA TRAVESÍA DE A PONTE DO PORTO DO PUNTO QUILOMÉTRICO 0+330 AO 0+740 (CAMARIÑAS E VIMIANZO)	732.542,25
2023.1110.0011.0	REURBANIZACIÓN DA RÚA COMPOSTELA.- DP 1914 (CARBALLO)	211.266,61
2023.1110.0012.0	DP 3801 SIGÜEIRO A SAN AMARO, REMODELACIÓNNA AVENIDA DE GARABANXA (OROSO)	518.548,32
	TOTAL.....	1.676.329,42

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

20. Aprobación del proyecto de la obra DP 4701 De Castro a la carretera N-634 ensanche y mejora de la seguridad vial punto kilométrico 0+923 al 5+478 (MESIA) -- ACTUALIZADO--; incluido en el Plan de Inversiones 2022, sexta fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2022, SEXTA FASE con un presupuesto total de 1.888.105,97.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	MUNICIPIO	PRESUPOSTO
2022.1110.0007.0	DP 4701 DE CASTRO Á ESTRADA N-634 ENSANCHE E MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA PQ 0+923 AO 5+478. ACTUALIZACION DE PREZOS	MESÍA	1.888.105,97 €

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

21. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora de la seguridad vial en la DP 0605 punto kilométrico 5+900 al 6+530 (TOURO) incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2023, sexta fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN DE PROVINCIALES 2023 SEXTA FASE con un presupuesto total de 347.551,69.- euros, con

cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2023.1110.0009.0	MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA NA DP 0605, PQ 5+900 AO 6+530	TOURO	347.551,69	7.648,91

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2023.1110.0009.0	MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA NA DP 0605, PQ 5+900 AO 6+530	TOURO	347.551,69	7.648,91

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

22. Aprobación de la adjudicación del contrato de suministro de vehículos con destino al Parque Móvil de la Diputación provincial de A Coruña, mediante arrendamiento con mantenimiento ("renting").

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

ANTECEDENTES

1.º.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 12 de mayo de 2023 en relación con el expediente PCO.001.2022.00521 acordó admitir en la licitación a la siguiente oferta:

1 EMPRESA MONFORTE, S.A.U.

2.º.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 12 de mayo de 2023 en relación con el expediente PCO.001.2022.00521, visto el informe emitido por la Unidad Gestora en el

que se indicaba que la oferta presentada cumplía el pliego, propuso adjudicar el contrato a EMPRESA MONFORTE, S.A.U.

3.º.- Mediante Resolución de la Presidencia 19440 de fecha 15 de mayo de 2023 se requirió a EMPRESA MONFORTE, S.A.U. para que presentara la documentación exigida en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La citada entidad presentó la documentación requerida, por lo que PROCEDE:

1.º) Adjudicar mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos de evaluación automática, sujeto a regulación armonizada, el contrato de suministro de vehículos con destino al Parque Móvil de la Diputación provincial de A Coruña, mediante arrendamiento con mantenimiento (“*renting*”), expediente PCO.001.2022.00521, a EMPRESA MONFORTE, S.A.U. con domicilio en Cotón de Arriba, 2; código postal 27297, LUGO y NIF A15019243, en las siguientes condiciones:

1.1. Información del contrato:

Tipo de contrato: suministro

Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios

1.2 Precio del contrato:

- Precio sin IVA: 314.680,00 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21% : 66.082,80 €
- Precio TOTAL IVA incluido: **380.762,80 €**

1.3 Duración del contrato: La duración del contrato de *renting* es de cuatro años desde la formalización del acta de entrega de los vehículos nuevos, que deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Los vehículos provisionales deberán entregarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, por lo que la duración máxima de esta prestación es de cinco meses.

En consecuencia, la duración del contrato es de 54 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato: 1 mes para la entrega de los vehículos provisionales, 5 meses para la utilización de los vehículos provisionales y 48 meses para el *renting* de los vehículos nuevos

1.4. Plazo de entrega: El plazo de entrega de los vehículos nuevos es de seis meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. Entre tanto, está prevista la entrega provisional de vehículos usados durante los cinco meses anteriores a la entrega de los vehículos nuevos.

1.5 Condiciones de la oferta:

A.- Vehículos híbridos enchufables, tipo berlina	
Marca y modelo: Peugeot 508 Allure Plug In Hybrid 225 EAT8	
Asistente de emergencia y asistente de tráfico, con mantenimiento de carril y aviso de ángulo muerto con sistema de control adaptativo	Sí
Asistente de aparcamiento con sensores delanteros y traseros.	Sí

Asientos tapizados en cuero					Sí
Cantidad de emisiones de CO2 (Acreditado mediante certificado de homologación de tipo de vehículo expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (epígrafe 3.5 de la ficha de características técnicas del vehículo ofertado))					Mínimo 25 gramos por kilómetro
Expresión: emisiones de CO2 en masa (ciclo mixto) medido en gramos/kilómetro					Máximo 31 gramos por kilómetro
Oferta económica					
	A	B	C	D	Y
DESCRIPCIÓN	CUOTA UNITARIA MENSUAL	Número de vehículos.	PRECIO MENSUAL (A x B)	PRECIO ANUAL (C x 12 meses)	PRECIO TOTAL 48 MESES (C x 48 meses)
Precio sin IVA	795,00	7	5.565,00	66.780,00	267.120,00
IVA	166,95		1.168,65	14.023,80	56.095,20
Precio IVA incluido	961,95		6.733,65	80.803,80	323.215,20

A.- Vehículos híbridos enchufables, tipo berlina		
Kilometraje máximo anual por vehículo sin cargo adicional		
A	B	C
<i>Oferta</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Diferencia (A - B)</i>
135.000 kilómetros anuales	35.000 kilómetros anuales	100.000 kilómetros anuales

A.- Vehículos híbridos enchufables, tipo berlina		
Precio por kilómetro para los kilómetros que excedan el kilometraje anual contratado		
A	B	C
<i>Precio sin IVA</i>	<i>IVA</i>	<i>Precio total (A + B)</i>
0,00	0,00	0,00

A.- Vehículos híbridos enchufables, tipo berlina		
Precio por kilómetro para los kilómetros que no alcancen el kilometraje anual contratado		
A	B	C
<i>Precio sin IVA</i>	<i>IVA</i>	<i>Precio total (A + B)</i>
0,03	0,006	0,036

A.- Vehículos híbridos enchufables, tipo berlina					Precio de arrendamiento vehículos provisionales
Condiciones en la entrega de vehículos provisionales					
Pone a disposición de la Diputación los vehículos tipo berlina que se indican a continuación, durante el plazo que medie entre la formalización del contrato y la entrega de los nuevos vehículos:					
Vehículo	marca	modelo	fecha de matriculación	kilometraje	precio unitario mensual IVA incluido
Vehículo 1	Volkswagen	Passat	27 de marzo de 2018	191.121	242,00
Vehículo 2	Volkswagen	Passat	27 de marzo de 2018	130.662	242,00
Vehículo 3	Volkswagen	Passat	27 de marzo de 2018	152.505	242,00
Vehículo 4	Volkswagen	Passat	27 de marzo de 2018	140.192	242,00
Vehículo 5	Volkswagen	Passat	27 de marzo de 2018	137.010	242,00
Vehículo 6	Volkswagen	Passat	27 de marzo de 2018	153.390	242,00
Vehículo 7	Volkswagen	Passat	3 de enero de 2018.	120.223	242,00

Total	0,00
-------	------

B.- Vehículo 100% eléctrico

Marca y modelo: Peugeot e-TRAVELLER Business eléctrico 100kw Standard

Asistente de aparcamiento con sensores delanteros y traseros.	Sí
Cantidad de emisiones de CO2 (Acreditado mediante certificado de homologación de tipo de vehículo expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (epígrafe 3.5 de la ficha de características técnicas del vehículo ofertado) Expresión: emisiones de CO2 en masa (ciclo mixto) medido en gramos/kilómetro	0 gramos por kilómetro

Oferta económica

	A	B	C	D	Y
DESCRIPCIÓN	CUOTA UNITARIA MENSUAL	Número de vehículos.	PRECIO MENSUAL (A x B)	PRECIO ANUAL (C x 12 meses)	PRECIO TOTAL 48 MESES (C x 48 meses)
Precio sin IVA	845,00	1	845,00	10.140,00	40.560,00
IVA	177,45		177,45	2.129,40	8.517,60
Precio IVA incluido	1.022,45		1.022,45	12.269,40	49.077,60

B.- Vehículo 100% eléctrico

Kilometraje máximo anual por vehículo sin cargo adicional

A	B	C
Oferta	Mínimo	Diferencia (A - B)
115.000 kilómetros anuales	15.000 kilómetros anuales	100.000 kilómetros anuales

B.- Vehículo 100% eléctrico

Precio por kilómetro para los kilómetros que excedan el kilometraje anual contratado

A	B	C
Precio sin IVA	IVA	Precio total (A + B)
0,00	0,00	0,00

B.- Vehículo 100% eléctrico

Precio por kilómetro para los kilómetros que no alcancen el kilometraje anual contratada

A	B	C
Precio sin IVA	IVA	Precio total (A + B)
0,03	0,006	0,036

1.6 Otras condiciones de la oferta:

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO.

Plazos de reparación de averías

Plazos máximos según el pliego	Oferta (en días hábiles)	Reducción (en días hábiles)
Mantenimiento común: 2 días hábiles	0,5 días	1,5 días
Reparación mecánica: 2 días hábiles	1 día	1 día
Reparación de chapa y pintura que no impida la circulación: 3 días hábiles	2 días	1 día
Reparación de chapa, pintura y mecánica que impida la circulación: 10 días hábiles	5 días	5 días

Plazo de relevo de vehículos		
Máximo segundo el pliego	Oferta (en horas)	Reducción (en horas)
Cláusula 6 PPT: 72 horas	24 horas	48 horas
Coberturas del seguro		
Risco	Mínimo segundo el pliego	Oferta (en euros)
Fallecimiento	12.000,00 €	120.000,00 €
Invalidez	12.000,00 €	120.000,00 €
Asistencia médica	Ilimitada en centros concertados 3.000,00 € en centros ajenos	Ilimitada en centros concertados 6.000,00 € en centros ajenos

1.7 Financiación: El contrato podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0115/92013/204 del siguiente modo:

Concepto	anualidad	Nº operación	presupuesto	precio mensual	imputación	economía
7 vehículos provisionales, 5 meses	2023 (5 meses)	A 220230013464.	28.000,00	1.694,00	8.470,00	19.530,00
Renting vehículos, 8 meses	2023 (1 mes)	A 220230013465.	9.040,00	6.733,65 + 1.022,45	7.756,10	1.283,90
	2024 (12 meses)	AP 220239000095	108.480,00		93.073,20	15.406,80
	2025 (12 meses)		108.480,00		93.073,20	15.406,80
	2026 (12 meses)		108.480,00		93.073,20	15.406,80
	2027 (11 meses)		99.440,00		85.317,10	14.122,90
	total				0,00	

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual, se financiará según lo dispuesto en el art. 174 de él Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Requerir al adjudicatario para que concurra a formalizar el contrato el día que al efecto se le señale, previo depósito en la Caja de la Corporación de las tasas por formalización de contratos administrativos por el importe que se le indique.

Al tratarse de un contrato sujeto a la regulación armonizada, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido este plazo sin que se interponga recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde lo siguiente a aquel en que recibiera la notificación para la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento de la presupuesto base de

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP respecto de su declaración de prohibición de contratar.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con el previsto en el artículo 50 del citado texto legal. En su caso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del Contencioso-Administrativo de A Coruña, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, si lo considera conveniente, puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

23. Aprobación de la Rectificación del INVENTARIO de la Diputación Provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 12 diputados/as

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente rectificación del Inventario de la Diputación provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2022:

Altas en el inventario:

Resolución de Presidencia número	Concepto	Epígrafe del inventario en el que causa alta
7520 de 10 de febrero de 2022	Resolución por el que se aprueba el alta en el inventario de 4 vehículos para cesión a entidades sin ánimo de lucro	5
7930 de 11 de febrero de 2022	Resolución por la que se aprueba el alta en el inventario de 15 CPUS	7.2
10082 de 23 de febrero de 2022	Resolución por la que se aprueba el alta en el inventario de un escáner cenital	7.2
25533 de 27 de mayo de 2022	Resolución por la que se aprueba el alta en el inventario de una rozadora de martelos	7.3

Bajas en el inventario:

Resolución de Presidencia número	Concepto	Epígrafe del inventario en el que causa baja
7345 de 10 de febrero de 2022	Resolución por la que se aprueba la baja en el inventario de un conjunto de material informáticoobsoleto	7.2
33904 de 1 de agosto de 2022	Resolución por la que se aprueba la baja en el inventario de 3 desbrozadoras	7.2 7.3
35110 de 12 de agosto de 2022	Resolución por la que se aprueba la baja en el inventario de una destrutora de documentos	7.2
35688 de 22 de agosto de 2022	Resolución por la que se aprueba la baja en el inventario de una cabina de tractor	5
36954 de 31 de agosto de 2022	Resolución por la que se aprueba la baja en el inventario de una serie de equipos informáticos	7.2
37542 de 6 de septiembre de 2022	Resolución por la que se aprueba la baja en el inventario de cuatro cadeiras y una mesa	7.1

Modificaciones en el inventario:

Resolución de Presidencia número	Concepto	Epígrafe del inventario en el que causa baja	Epígrafe del inventario en el que causa alta
13255 de 13 de marzo de 2022	Resolución por la que se aprueba el alta en el inventario de 3 faxes para el museo de máquinas de oficina cómo muebles de carácter histórico	7.2	3

Se incorpora cómo anexo al presente acuerdo Inventario completo de Bien y Derechos de la Diputación provincial de A Coruña con la rectificación acordada.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Xunta de Galicia, de conformidad con el preceptuado en el artículo 278 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia y en los artículos 17 y 31 a 35 del Reglamento de Bien de las Entidades Locales.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de A Coruña a efectos de dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

24. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ferrol para la aportación del medio propio "Empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA)" para la realización de actuaciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato en el ayuntamiento de Ferrol.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

1.- Considerar que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente respecto de los encargos a medios propios, de acuerdo con lo establecido en el art. 32 y Disposición adicional 24 de la LCSP, por las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento respecto a la necesidad de realizar acciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato.

2.- Apreciar que concurren las razones de urgencia que expresa el Ayuntamiento a través del informe que consta en el expediente, para la realización por parte de TRAGSA, como medio propio de la Diputación, de las actuaciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de Ferrol que no pueden ser atendidas por procedimientos de contratación.

3.- Considerar que concurren razones de excepcionalidad y singularidad para la realización de estas actividades pues la utilización de la alternativa contractual demoraría ampliamente a resolución de las necesidades que afectan al interés general.

4.- TRAGSA deberá acreditar con carácter previo al inicio de la ejecución del encargo, que cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la correcta realización del encargo.

5.- En caso de que TRAGSA tuviera necesidad de disponer de medios personales complementario o acudir a la subcontratación deberá cumplir los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

6.- Cualesquier modificación o actualización de las tarifas de TRAGSA serán asumidos por el Ayuntamiento de Ferrol.

7.- Realizar por parte de la Diputación Provincial de A Coruña el Plan Estratégico de Encargos a Medios Propios, donde se definan el ámbito objetivo y subjetivo del mismo,

las prioridades y los requisitos para realizar los encargos a medios propios toda vez que debe compaginarse con los principios de libre concurrencia y libertad de mercado.

8.- Aprobar el convenio de cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol para la aportación del medio propio Empresa Transformación Agraria S. a., SME, MP (TRAGSA) para la realización de acciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de Ferrol.

9. Encomendar la TRAGSA como medio propio la realización de actuaciones urgentes medioambientales, de salubridad pública y ornato en el municipio de Ferrol, de acuerdo con lo establecido en el convenio, memoria justificativa y documentación técnica anexa al expediente, formalizando el correspondiente documento de encargo, fijando cómo plazo de duración del encargo un máximo de seis meses.

La empresa pública TRAGSA se encargará de realizar las siguientes tareas:

1. Ejecutar los trabajos derivados de este encargo a medio propio con sujeción a la documentación técnica que obra en el expediente correspondiente, aportando los medios que resulten necesarios.

2. Proporcionar al Ayuntamiento de Ferrol y a la Diputación Provincial información periódica (mensualmente) sobre los avances de las diferentes actuaciones y los posibles obstáculos del objeto del encargo así como tanta información se le solicite sobre la realización de los trabajos.

3. Proporcionar los medios materiales que sean necesarios al personal que ejecute materialmente a prestación. El personal dependerá exclusivamente de la empresa TRAGSA, a cal tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador.

10.- Publicar, de conformidad con el art. 32.6 apartado b de la LCSP, el documento de encargo en la Plataforma de Contratación.

11- Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán abonados por el Ayuntamiento de Ferrol, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 2, 3, 4 y concordantes del convenio.

12.- Condicionar la formalización del convenio a:

- La presentación por parte del ayuntamiento de Ferrol de la siguiente documentación requerida mediante oficio remitido el 08/05/2023:

1. Acreditación de la designación del representante ante la Diputación, con indicación del nombre y apellidos y DNI, en el caso de delegación.

2. Acreditación documentada con datos económicos y estimación de costes de la mayor eficiencia económica del encargo que se pretende, frente a posibilidad de que el Ayuntamiento de Ferrol proceda la licitación pública de las prestaciones que constituyen su objeto garantizando así a aplicación del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 7 de la Ley orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público).

3. Justificación de la inexistencia de contratos con el mismo o similar objeto de actuación.

4. Determinación y, de ser el caso, cuantificación de las prestaciones exigidas a la Diputación contenidas en la cláusula segunda del convenio propuesto referidas a la "Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución"

5. Incorporación de los informes de Secretaría e Intervención valorativo de las anteriores consideraciones.

6. Acreditación de que el medio propio TRAGSA dispone de medios personales y materiales suficientes e idóneos para realizar las prestaciones (requisito exigido por el artículo 86.2 de la Ley de Régimen jurídico del sector público para los medios propios de carácter estatal), y de que no excederá en la prestación de este servicio del porcentaje límite de subcontratación.

- Remisión de la documentación al Servicio de Fiscalización, previo informe del Servicio de Patrimonio y Contratación, para verificar la documentación presentada.
- Aprobación por Resolución de Presidencia del cumplimiento de la condición expuesta.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL, PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO "Empresa de transformación agraria S.al, SME, MP (TRAGSA)", PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES MEDIOAMBIENTALES, DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y ORNATO, EN EI TERMINO MUNICIPAL DE FERROL.

En A Coruña, a

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

De una parte, don Valentín Gonzalez Formoso, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, nombrado en sesión constitutiva de la Corporación Provincial, de fecha 1 de julio de 2019, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, al amparo del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.

Y, de otra parte, don Angel Manuel Mato Escalona, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferrol, con CIF P1503700E, de conformidad con lo que disponen el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local y el artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril , texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambasdúas partes se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio.

EXPONEN

Primero.-La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y de las Entidades locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación, incremente sus niveles de eficiencia de la gestión pública y facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, al amparo del prevenido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector público.

Este marco colaborativo funcional, se refuerza tanto por la legislación de racionalización y sostenibilidad de la administración local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre); Ley 5/2014, de 27 de mayo (autonómica) de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, como por la propia ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público (en adelante LRXSP). Esta ley dedica todo el el Título III a las relaciones interadministrativas, y establece en el artículo 143 el mandato de cooperación de las administraciones públicas al servicio del interés general, enunciando en el artículo 144 la prestación de medios materiales, económicos o personales, que se formalizarán por medio de convenio, con las condiciones y compromisos asumidos por las partes.

Segundo.- El ayuntamiento de Ferrol, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 74.1 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, ostenta competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

Tercero.- El ayuntamiento de Ferrol pone de manifiesto la necesidad de actuaciones medio ambientales de choque en el término municipal, consistentes en desbroce de caminos con densidad alta, desbroce de caminos con densidad baja y limpieza de zanjas.

Cuarto.- El artículo 57 de la citada ley 7/1985, de bases del régimen local, establece que a cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios y convenios que suscriba.

Por otra parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público establece el mandato de cooperación de las administraciones públicas al servicio del interés general, acordando de manera voluntaria la manera de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva al principio de servicio al interés general.

Entre las técnicas cooperativas, el artículo 144 de la misma norma, establece la prestación de medios materiales, económicos o personales, que se formalizarán por medio de convenio, con las condiciones y compromisos asumidos por las partes.

Por otra parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, establece que cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y del Estado y la Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. De igual manera, del artículo 30.6 del Rdl 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, contempla cómo formas de cooperación con los ayuntamientos la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

Quinto.-El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado

1.b) que “Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: (.../....)b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios , en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”

Sexto.- El artículo 5 del Rd 69/2019, del 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.Y, M.P (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.Y, M.P. (TRAGSATEC), regula a aportación de TRAGSA, en su condición de medio propio y servicios técnicos, por las administraciones Públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público, la cal se debe instrumentar a través de uno convenio entre las entidades participantes que especificará el interés públicos común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

El objeto social de la empresa TRAGSA, según lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, viene constituido entre otros supuestos, por:

Art. 2, a)“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación servicios (...) de conservación y protección del medio natural y medioambiental, (...) así como los necesarios para lo mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos (...)”

Art 2. y) “La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales”.
Art 2.j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

Las actuaciones extraordinarias y de refuerzo previstas en la memoria y documentación presentada por el Ayuntamiento de Ferrol, están fundamentadas en las necesidades de conservación y protección del medio natural, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas y animales, por el cumplimiento de unos estándares mínimos de calidad ambiental y de salubridad pública, ase cómo en motivos de urgencia.

Séptimo.- La Disposición Adicional 24.^a de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.Y, M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios , (tragsatec), establece en el apartado según que TRAGSA y su filial, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, De las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependiente de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos de la LCSP.

En el apartado 3ª se establece que las CCAA, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco y las Diputaciones Provinciales deberán participar en el capital de esta sociedad mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública .

Una vez que la Diputación provincial de A Coruña formalizó su participación en el capital social de TRAGSA, se constituye como medio propio personificado de la misma, en los términos de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 32 de la misma norma sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Por el expuesto, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR.

El objeto del presente convenio consiste en la colaboración entre el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación provincial de A Coruña, para la aportación por ésta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.Y, M.P. (TRAGSA), al primero, para la realización de la actuación: ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES DE CHOQUE EN EI AYUNTAMIENTO DE FERROL.

Segunda.- DEBERES DE LAS PARTES.

La Diputación provincial de A Coruña, se compromete a:

*Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.Y. M.P. (TRAGSA) para la realización de las tareas contenidas en la memoria que figura como Anexo al presente convenio, de las Actuaciones Medio ambientales de choque en el Ayuntamiento de Ferrol, de conformidad con el artículo 5 del Rd 69/2019, de 15 de febrero , por lo que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC

*Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio a los efectos de aceptación del correspondiente encargo del Ayuntamiento de Ferrol y que proceda a la ejecución de la actuaciones indicadas en la memoria que figura cómo Anexo al texto del convenio, facultando al medio propio a proceder a la suspensión de la ejecución de las mismas, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Ferrol no pueda atender al importe de las certificaciones conformadas por la dirección facultativa.

* Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución.

El Ayuntamiento de Ferrol, se compromete a:

*Financiar las actuaciones , que ascienden a un importe de 640.776,49 euros, incluido IVA,,con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas a estos efectos en el presupuesto municipal o la generación de aquellas precisas y con dotación suficiente para hacer frente al pago de la cantidad señalada.

*Gestionar el conjunto del gasto conforme a normativa que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.

*Abonar, directamente a la empresa TRAGSA el importe de los trabajos efectivamente realizados, que ésta última facturará de acuerdo a su sistema de tarifas, atendiendo al encargo y las correspondientes certificaciones emitidas y conformadas por la dirección facultativa.

*Designar a la Dirección Facultativa, que corresponderá a un técnico del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ferrol, designación que será comunicada a TRAGSA, antes del comienzo de las actuaciones.

*Cumplir todos requisitos establecidos en la legislación vigente.

* Coordinarse con la Diputación provincial de A Coruña, en el seguimiento de la ejecución y liquidación de los trabajos que suponen el objeto del presente convenio.

Tercera.- ABONOS AL MEDIO PROPIO.

Para el abono de los trabajos, se aportará una factura mensual y otra final de liquidación de los mismos. Con la última factura se acompañará por el medio propio un informe final de las actuaciones realizadas, que deberá contener información cuantitativa, cualitativa, gráfica y fotográfica precisa.

Cuarta.- EXCESOS DE MEDICION.

En cuanto a los excesos de medición, al amparo del artículo 11.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado, sin necesidad de aprobación previa, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del inicialmente previsto.

Quinta.-MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Se posibilitará la modificación del encargo, previos informes técnicos y jurídicos, que deberá remitir el Ayuntamiento de Ferrol a la Diputación Provincial con una antelación mínima de 15 días naturales desde el vencimiento de plazo del encargo para su tramitación, garantizándose la financiación precisa para el mismo.

. La modificación que se pretenda, no podrá superar el 10% de la cantidad a percibir.

Sexta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una comisión de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, para resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento y aplicación de las cláusulas del convenio. La dicha comisión se reunirá, cuantas veces sea preciso, la solicitud de cualquiera de las partes. La representación de cada una de las partes podrá asistir las reuniones acompañada de los técnicos que considere oportunos, para contribuir a resolver las incidencias detectadas.

Séptima.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de su firma.

No obstante, antes del finalizar de la vigencia del mismo, las partes podrán acordar la prórroga, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, prórroga que se formalizará mediante Adenda

Cualesquiera de las partes podrá denunciar el convenio, con una antelación de treinta días.

Octava.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, la propuesta de cualesquiera de estas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes del final de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo, sin tener acordada la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unanime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este supuesto, cualesquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para cumplir en un determinado plazo con los deberes o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado había persistido el incumplimiento, la parte que lo denunció notificará las partes firmantes a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

y) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la ley.

Novena.- NATURALEZA Y JURISDICCION.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público. está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualesquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución del establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en la Comisión de Seguimiento, se resolverá conforme a lo que para estos efectos se determine por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

El presente convenio tendrá que ser aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña y, posteriormente, por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ferrol.

Y, en prueba de conformidad en cuanto antecede, lo firman las partes en triplicado ejemplar y la un solo efectos, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, El Alcalde del Ayuntamiento de Ferrol,

La Secretaria General

ANEXO I
MEMORIA TÉCNICA

25. Aprobación de un convenio entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de DUMBRÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el arreglo de caminos municipales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría para cofinanciar las obras de arreglo de caminos municipales e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- **Exceptuar para el presente convenio** los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de arreglo de caminos municipales con una aportación provincial de 164.777,85 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 66.71593% respecto de un presupuesto de 246.984,28 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO DE CAMINOS MUNICIPALES

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Dumbría

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos. Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Dumbría considera de primera necesidad las obras de arreglo de caminos municipales

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...El Ayuntamiento de Dumbría considera de primera necesidad las actuaciones sobre la red viaria municipal local, especialmente aquellas que unen núcleos de poblaciones y las que dan servicio las actividades ganaderas y agrícolas, en las que además del tráfico rodado de turismos para desplazamiento de las personas, soportan el tráfico mas pesado de maquinaria. Las obras contemplan actuaciones de reparación del pavimento y limpieza de márgenes y cunetas en varios caminos de titularidad municipal sha existentes, que por mor de los últimos episodios de temporales recién acaecidos, derivaron en un estado no previsible que obliga a realizar una/una serie de actuaciones con el fin de mantener su funcionalidad antes de la llegada del invierno Cabe indicar que las obras incluidas en este proyecto no fueron incluidas en otros planes por existir otras cuyo arreglo era prioritario por encontrarse en estado mas ruinoso. No obstante desde la redacción de los proyectos incluidos en el último plan y debido principalmente las inclemencias meteorológicas mencionadas, los caminos objeto de este proyecto

sufrieron un importante deterioro. Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la reparación del pavimento en veinte caminos en distintas parroquias del ayuntamiento motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dumbría ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Dumbría con CIF P1503400B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de arreglo de caminos municipales, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos D. Pablo Blanco Herrero Colg. Núm. 22992 .

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	171.528,77 euros
Gastos generales 13,00%	22.298,74 euros
Beneficio Industrial 6,00%	10.291,73 euros
IVA (21%)	42.865,04 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	246.984,28 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.- A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 164.777,85 euros lo que representa un porcentaje de 66.71593%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o

ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 66.71593% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros

en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTE):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación

aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 dilas. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

26. Aprobación du convenio de colaboración entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica en los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en el año 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2022 e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por

entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

3.º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

4º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2022, con una aportación provincial de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% del presupuesto.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/AS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN LAS QUE COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. AÑO 2022

En A Coruña, a de de 2023

SE REÚNEN

De una parte, el/la representante de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, el/la representante de la Universidad de Santiago de Compostela,

Y de otra parte el/la representante del Ilustre Colegio de Procuradores de Santiago de Compostela.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cuál estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.

La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para lo eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que a colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

I OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2022, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora a Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando un de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que a formación es prioritaria.

Cómo regla general, el número de alumnos/as que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/ mes durante un período común de cuatro meses al año; período que se concretará en cada caso de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades de cada ayuntamiento. Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno/a no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común o general.

II PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2022, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE Los ALUMNOS: 36.000 €, para el año 2022, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2022	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE max. TOTAL
MES UNO	20	450 €	9.000 €
MES DOS	20	450 €	9.000 €
MES TRES	20	450 €	9.000 €
MES CUATRO	20	450 €	9.000 €
TOTAL			36.000 €

Indemnización de 450 € al mes, que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/as alumnos/as , en función del kilometraje.

B GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2022, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO 2022	ANO	DURACIÓN	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Ano 2022		4 MESES	1.000 €	4.000 €

C GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2022, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO ANO 2022	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Ano 2022	Material necesario para desenvolver a actividad, tal como fotocopiado para o alumnado de material didáctico e de material necesario para a realización das prácticas, bibliografía, códigos legislativos, material informático fungible, papelería, material de escritura, etc.	5.000 €

D COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2022.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1 A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2022, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

2 Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390 partida en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4 Para la anualidad 2022 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

5 En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del custo efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1 En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2 Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por parte de la Universidad de la Santiago de Compostela a

través de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

V DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y DEBER DE LAS PARTES.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI COORDINACIÓN.

Para llevar adelante a puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de la suda mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán cómo coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará cómo coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y a labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para a puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de los deberes y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII COMPROMISO DE LAS PARTES.

A GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE LOS ALUMNOS:

A Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de

estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento..... de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/las alumnos/las, en función del kilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso a Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/la, esto es, a 36.000 €. De superarse dicha cantidad en cómputo anual la Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior la Diputación ingresará la Escuela la cantidad realmente certificada.

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la cuenta de la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, siendo necesaria, al mismo tiempo de la justificación del Director de la Escuela, una certificación expedida por el jefe del correspondiente servicio de la Universidad para acreditar que las dichas cantidades fueron transferidas a las cuentas de los alumnos (detallando cantidades concretas percibidas por cada alumno).

La Diputación abonará anualmente dicho importe a la Universidad de Santiago - Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el periodo correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período común, se satisfarán en su totalidad al finalizar el período excepcional. Para el año 2022 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses, en el período establecido durante un mínimo de tres días laborales a la semana es un máximo de cinco, la razón de un mínimo de cinco horas al día y un máximo de siete. El número mínimo de días de prácticas durante el período total de cuatro meses no podrá ser inferior a 50, ni el número de horas inferior a las 250.

B GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo la administración y material fungible (4.000 €) que generará a puesta en funcionamiento y mantenimiento de

la actividad objeto del convenio. El dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, tras justificación de la actividad realizada.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, junto los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados de manera que puedan comprobarse los gastos directamente relacionados con las prácticas, que se distribuirán de la siguiente manera:

B.a A Compensación económica a los coordinadores del convenio por parte de la Escuela, por las horas invertidas en las tareas específicas de publicidad del convenio, selección del alumnado, reuniones con el alumnado seleccionado, acompañamiento del alumnado a la presentación de las prácticas, seguimiento de la opinión de los tutores y de los alumnos, resolución de posibles incidencias, lectura diaria de los informes de los alumnos y mensual de los informes de los tutores, organización y seguimiento de las actividades de formación específica, etc.

B.b Compensación económica al personal administrativo, encargado de recoger diariamente los informes de los alumnos relativos a la asistencia y contenidos de las prácticas, comunicar incidencias a la coordinación, elaborar (bajo a dirección de la coordinación) y enviar diferentes documentos a tutores y alumnos, control de la formación.

B.c Uso de instalaciones y servicios corrientes, en la proporción correspondiente.

C GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:

La Diputación financiará con una cantidad anual (2022) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como gasto de fotocopiado y las prácticas del alumnado, adquisición de bibliografía de consulta y de colecciones de códigos normativos tanto para uso colectivo como individual del alumnado, material informático fungible como discos duros, memorias USB, fundas y cableado de alimentación de ordenadores portátiles y otro para uso del alumnado, papelería, agendas y material de escritura, y otro material específico destinado a ser utilizado por el alumnado en las prácticas que redunden en su beneficio; el material tendrá obligatoriamente carácter fungible, no inventariable.

En el supuesto de que los gastos justificados hubieran sido superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2022.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

D GASTOS DE FORMACIÓN:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad y con la ahega de los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados, de manera que pueda comprobarse que se trata de gastos relacionados con las prácticas.

Se acreditará, al mismo tiempo del anterior, que los gastos son específicos para la realización de las prácticas en virtud de este convenio y que no se trata de formación incluida en el máster de abogacía del que proceden los alumnos que se seleccionan para las prácticas y por lo que sha abonaron el precio correspondiente. Para los criterios de selección y las condiciones de formación regirán los apartados que sieguen/seguen:

D.a que los alumnos poder ser seleccionados del máster oficial en abogacía en el que participa la Escuela

o de cualquier otra formación que imparta o en la que colabore la Escuela, dependiendo de las circunstancias de cada momento, conforme permite el convenio.

D.b Que los alumnos seleccionados reciben una formación específica para afrontar en las mejores condiciones posibles las tareas que se indican en la manifestación quinta del convenio.

D.c Que esta formación específica es impartida por profesionales de prestigio y amplia experiencia profesional, en aulas y con medios materiales e informáticos destinados específicamente para la formación de estos alumnos.

D.d Que esta formación es independiente de la que reciben en las enseñanzas de las que proceden y de donde son seleccionados.

D.e La justificación se hará por medio de certificación del director donde se indiquen los contenidos impartido, los docentes que los impartieron, los alumnos asistente, y el pago realizado a los docentes; así como una justificación efectuado por el jefe del servicio correspondiente de la universidad de las transferencias realizadas la cada docente en compensación de la docencia impartida.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de práctica jurídica se compromete, de ser necesario, a designar la profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado, con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas la este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios al plantel de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nominado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago lo pones su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA (vigencia).

Por lo que se refiere la anualidad correspondiente al año 2022 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2022 ata el 31 de diciembre de 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha, ni posteriores a 31 de diciembre de 2021, debiendo estar justificados antes de 31 de mayo de 2023.

2 una vez finalizadas las actividades, a Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes de 31 de mayo de 2023.

3 De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que a presente en el plazo improrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4 El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente a responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que esta designe.

El hecho de que el alumnado realice la suya labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para a Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escuela de Práctica Jurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá cómo funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1 La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al dila en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2 La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1 La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las bolsas y de los justificante de gasto presentados.

2 Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3 Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

XIV.1 Consorte al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

XIV.2 Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio , del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo , a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2 Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015)

3 Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial

reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 1116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

XVI INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1 En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2 Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3 Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4 Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2 La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3 Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

XVIII VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2022 ata el 31 de diciembre de 2022 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha, ni los posteriores a 31 de diciembre de 2022, **debiendo estar justificados antes del día 31 de julio de 2023 y conservando su vigencia hasta o 31 de outubro de 2023.**

También se podrá extinguir la vigencia del convenio lo pones mutuo acuerdo de las Administraciones intervintes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas. Por acuerdo expreso de la ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de patrimonio y Contratación, de la

Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de de 2023.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

27. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2023, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP nº 228 de 1 de diciembre de 2022.

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas mediante la aplicación de los criterios objetivos previstos en las Bases.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2023, cuyo resumen de cifras globales de financiación de los distintos apartados en los que se estructura, en función de los 3 tipos de aportaciones provinciales aplicadas y los 3 posibles objetos del Plan, es el que se indica a continuación:

POS + 2023							
TABLA RESUMEN GENERAL : OBJETOS, TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL, PARTIDAS Y APORTACIÓN MUNICIPAL							
OBJETOS	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN PROVINCIAL	PRÉSTAMO PROVINCIAL	T O T A L		AYUNTAMIENTO	TOTAL
	2023	2022	2023	APORTACIÓN PROVINCIAL			
Gastos corrientes	0430/4592/46201 17.840.866,20	0430/4592/46201 123.247,83		17.964.114,03			17.964.114,03
Obras o subminist.	0430/4592/76201 6.159.133,80	0430/4592/76201 5.376.751,86		21.535.885,66		2.034.568,48	23.570.454,14
Reducción deuda entidades financieras			0430/9430/82120 68.414,14	68.414,14			68.414,14
T E I T A L	24.000.000,00	15.499.999,69	68.414,14	39.568.413,83		2.034.568,48	41.602.982,31

En el POS+ 2023 se incluyen las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia, cuyos datos por ayuntamiento y relación de actuaciones figuran en los Anexos I a VII a este expediente:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general de cada ayuntamiento por tipos de aportación y objeto
Anexo II	Resumen por ayuntamiento de los importes consumidos por tipo de aportación
Anexo III	Gasto corriente
Anexo IV	Obras y suministros (aportación provincial 2023)
Anexo V	Obras y suministros (aportación provincial 2022)
Anexo VI	Reducción de deuda con entidades financieras
Anexo VII	Plan Complementario

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en los Anexos IV y V a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dichos

Anexos tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Aprobar el Plan Complementario al POS+2023, en el que se incluyen las obras y suministros solicitados en este apartado por los ayuntamientos. Estas inversiones se incluyen en el Plan con naturaleza de reserva, con la finalidad de poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de las mayores aportaciones al Plan que apruebe esta diputación.

Plan Complementario	Anexo VII
---------------------	-----------

Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos para su inclusión en el Plan Complementario, y que se detallan en el Anexo VII a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dicho Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan y con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el correspondiente Anexo a este acuerdo.

Gastos corrientes	Anexo III
-------------------	-----------

Dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

6.- Disponer el pago del préstamo provincial aplicado por los ayuntamientos a la reducción de su endeudamiento con entidades financieras, cuyo detalle figura en el Anexo VI. Esta diputación le transferirá el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad, directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento haya concertado el préstamo municipal que se va a amortizar.

Reducción de la deuda con entidades financieras	Anexo VI
---	----------

7.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

8- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

9.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

10.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

28. Aprobación de la toma de conocimiento del informe de la Valedora do Pobo con las conclusiones de su investigación de oficio sobre las tuberías de fibrocemento con presencia de amianto en las redes de abastecimiento de agua y saneamiento municipales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el informe de la Valedora do pobo de abril de 2023 con las conclusiones de su investigación de oficio sobre las tuberías de fibrocemento con presencia de amianto en las redes de abastecimiento de agua y saneamiento municipales, y con la finalidad de tener en cuenta su contenido

1.- Tomar conocimiento del informe de la Valedora do pobo de abril de 2023 con las conclusiones de su investigación de oficio sobre las tuberías de fibrocemento con presencia de amianto en las redes de abastecimiento de agua y saneamiento municipales.

2.- Manifestar la voluntad de esta diputación de continuar colaborando con los ayuntamientos de la provincia en la realización de obras destinadas a la reducción y retirada de tuberías de fibrocemento con presencia de amianto en las redes de abastecimiento de agua y saneamiento municipales, poniendo a disposición de los ayuntamientos cada año la financiación necesaria a través de los Planes provinciales, y además el asesoramiento técnico del personal de esta diputación, que supervisa los proyectos y que atiende a las consultas técnicas que los ayuntamientos puedan presentar.

3.- Estudiar la inclusión en las Bases reguladoras del Plan de obras y servicios de un nuevo apartado en la "memoria" que los ayuntamientos presentan con sus solicitudes de inversiones, para que los ayuntamientos con este tipo de tuberías analicen las medidas practicadas o previstas para su reducción y retirada.

4.- Poner a disposición de los ayuntamientos la información que figura en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local con la longitud total de tuberías de fibrocemento y el porcentaje que representa en relación con su longitud total, añadiendo mapas y funciones que faciliten su consulta para tomar decisiones sobre su reducción y retirada.

29. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforma integral da Praza Fernando Buesa", del Ayuntamiento de Cambre incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0430.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado denominado "Reforma integral da Praza Fernando Buesa", del Ayuntamiento de Cambre incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0430.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, por el que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2021/30870 del 23/07/2021 por la que se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial, en el que se incluye esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cambre	2021.2102.0430.0	Reforma integral da Praza Fernando Buesa	274.943,15	25.056,85	300.000,00

Después de presentar el Ayuntamiento de Cambre un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 22 de marzo de 2023 por la arquitecta técnica municipal Susana Bahamonde López, con un incremento de su presupuesto de contrata de

24.985,43 € que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene cómo único objeto realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto por lo que, según indica la arquitecta técnica municipal en su informe de 20 de abril de 2023, el resto de determinaciones del proyecto, incluidos los informes y declaraciones contenidas en el expediente, siguen sendo totalmente válidas, no considerándose por lo tanto una modificación sustancial

Visto el documento contable de retención de crédito (RC), firmado el 29 de marzo de 2023 por el interventor del ayuntamiento por un importe de 24.985,43 €, para la financiación del incremento de este proyecto modificado con respecto del presupuesto del proyecto incluido en el Plan

Teniendo en cuenta que este proyecto, que aún no está adjudicado, fue aprobado por el Ayuntamiento de Cambre con la única finalidad de actualizar sus precios para ajustarlos a la situación actual del mercado, no se considera una modificación sustancial, según lo informado por la arquitecta técnica del ayuntamiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2021 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 2/2021

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reforma integral da Praza Fernando Buesa”, del Ayuntamiento de Cambre incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0430.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cambre con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 24.985,43 €, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cambre, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cambre “Reforma integral da Praza Fernando Buesa” Código 2021.2102.0.0430.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	274.943,15	274.943,15	0,00
Ayuntamiento	25.056,85	50.042,28	24.985,43
Total	300.000,00	324.985,43	24.985,43

2- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cambre a los efectos oportunos.

30. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño de AC-223 a Busto (Visantoña)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0384.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño de AC-223 a Busto (Visantoña)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0384.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2022/40603 de 29 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otras, esta inversión del Ayuntamiento de Mesía con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mesía	2022.2102.0384.0	Camiño de AC-223 a Busto (Visantoña)	81.533,35	0,00	81.533,35

Después de presentar el Ayuntamiento de Mesía un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 3 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Herrero, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 13 de marzo de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de emplear en

la mejora de la capa de rodadura del viario recogido en el proyecto riegos asfálticos en vez de mezclas bituminosas, lo que supondría, además de actuar sobre una mayor superficie manteniendo la inversión prevista, la reparación de otros tramos y caminos que presentan un estado muy deficiente

Vista la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, firmada digitalmente el 11 de abril de 2023 por el Jefe del Servicio de Coordinación Cultural, en la que se autorizan las intervenciones contenidas en este proyecto modificado, con una condición de ejecución que según consta en el informe del arquitecto municipal se cumplirá durante la ejecución de las obras

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado del de la inversión denominada "Camino de AC-223 a Busto (Visantoña)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0384.0, sin variación de su presupuesto de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por la Alcaldía del Ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para emplear en la mejora de la capa de rodadura del viario recogido en el proyecto riegos asfálticos en vez de mezclas bituminosas, lo que supondría, además de actuar sobre una mayor superficie, la reparación de otros tramos y caminos que presentan un estado muy deficiente, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mesía	2022.2102.0384.0	Camino de AC-223 a Busto (Visantoña)	81.533,35	0,00	81.533,35

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mesía a los efectos oportunos.

31. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pista

multideporte e parque infantil en O Baño" del Ayuntamiento de Mugardos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0205.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pista multideporte e parque infantil en O Baño", del Ayuntamiento de Mugardos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, con el código 2021.2000.0205.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mugardos	2021.2000.0205.0	Pista multideporte e parque infantil en O Baño	65.243,76	35.637,15	100.880,91

Después de aprobar el Ayuntamiento de Mugardos un proyecto técnico modificado de esta inversión que no está adjudicado, con un presupuesto de contrata de 100.880,91€ idéntico al del proyecto inicial incluido en el plan, pero que supone la eliminación de una de sus actuaciones y la variación de sus precios para adaptarlo a la realidad del mercado actual, a la vista de los correspondientes informes técnicos favorables y habida cuenta del informe de supervisión favorable emitido el 10 de abril de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Pista multideporte e parque infantil en O Baño", del Ayuntamiento de Mugar dos, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0205.0, firmado digitalmente el 31 de enero de 2023, que no está aún adjudicado, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos favorables, con un presupuesto de contrata de 100.880,91€ y cuya finalidad es ajustar los precios del proyecto técnico inicial a las necesidades actuales de mercado, lo que supone la eliminación de la actuación en la pista multideporte y dejar únicamente el parque infantil.

Ayuntamiento de Mugar dos "Pista multideporte e parque infantil en O Baño" Código 2021.2000.0205.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO
Diputación	65.243,76	65.243,76
Ayuntamiento	35.637,15	35.637,15
Total	100.880,91	100.880,91

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mugar dos a los efectos oportunos.

32. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacia a Rial", del Ayuntamiento de Padrón, incluído en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Padrón del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación do firme dende a igrexa de

Carcacía a Rial”, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2022/40603 de 29 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otras, esta inversión del Ayuntamiento de Padrón condicionada a la obtención de las autorizaciones de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), Aguas de Galicia y Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con los datos que se reflejan en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones pendientes
Padrón	2022.2102.0430.0	Rehabilitación del firme desde la iglesia de Carcacía a Rial	63.022,72	0,00	63.022,72	- Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) - Aguas de Galicia - Patrimonio cultural

Después de presentar el Ayuntamiento de Padrón un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 16 de enero de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Gilberto Rodríguez Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2023 previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones exigidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su Resolución de fecha 6 de junio de 2022, con incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el ayuntamiento.

Vistas las autorizaciones emitidas por la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), Aguas de Galicia y la Dirección General de Patrimonio Cultural incorporadas al expediente, así como el informe técnico (Anexo V) firmado digitalmente por el arquitecto técnico municipal el 13 de abril de 2023, en el que indica que el proyecto modificado cuenta con las autorizaciones sectoriales exigidas y cumple con las condiciones establecidas en las mismas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a esta primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacía a Rial”, del Ayuntamiento de Padrón, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Aguas de Galicia y Dirección General de Patrimonio Cultural, siendo aprobado por el Ayuntamiento de Padrón, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de adaptarlo a las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural dictada el 6 de junio de 2022, que supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Padrón tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Padrón “Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacía a Rial” Código 2022.2102.0430.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	63.022,72	63.022,72	0,00	- Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI)
Ayuntamiento	0,00	28.709,52	28.709,52	-Aguas de Galicia
Total	63.022,72	91.732,24	28.709,52	-Patrimonio cultural

2.- Considerar cumplidas las condiciones de la obtención de las autorizaciones de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), Aguas de Galicia y Dirección General de Patrimonio Cultural a las que había sido sometido esta inversión y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Padrón a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pasarela peatonal sobre o Eume. Avenida de Lugo", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2000.0226.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez del proyecto modificado de la inversión denominada "Pasarela peatonal sobre o Eume. Avenida de Lugo", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2000.0226.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación de 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 de 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye la siguiente obra del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, pero mediante Resolución de Presidencia nº 20.104, de 30 de junio de 2020, se levantó la condición a que quedó sometida la obra después de que el ayuntamiento acreditara que contaba con la autorización indicada, y se consideró definitivamente aprobada esta obra con los datos que se reflejan en la siguiente tabla:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2019.2000.0226.0	As Pontes de García Rodríguez	Pasarela peatonal sobre o Eume. Avenida de Lugo	168.441,93	0,00	168.441,93

Visto que el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez , mediante Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2021, le adjudicó esta obra a la empresa MAREN SERVICIOS E INGENIERIA, S.L., con el NIF B70278437, por un importe de 168.441,93 €, coincidente

con la aportación provincial inicial, y que en el día de hoy está en su totalidad pendiente de certificar.

Después de presentar el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 24 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Miguel Ángel Fernández Rivera, que no redactara el proyecto inicial, con un presupuesto total de contrata superior al presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan, que fue aprobado por Resolución de concejal delegado del área de cultura y contratación de fecha 21 de abril de 2023, con la finalidad de modificar el modelo de apoyo de la pasarela sobre la cimentación, siendo supervisado favorablemente este proyecto modificado por el Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación.

Después de presentar el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez los informes técnicos y jurídicos favorables relativos a la aprobación de este proyecto modificado, justificar el cumplimiento de los trámites de audiencia a la redactora del proyecto inicial y de conformidad del contratista y acreditar que el ayuntamiento asume la financiación del incremento de presupuesto en relación con la primera adjudicación, así como presentar el informe técnico (Anexo V) acreditativo de que el ayuntamiento cuenta con las autorizaciones sectoriales necesarias para la ejecución de la inversión y que el proyecto modificado cumple con las condiciones establecidas en dichas autorizaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2019, aprobadas por esta diputación mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188, de 2 de octubre de 2018.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Pasarela peatonal sobre o Eume. Avenida de Lugo", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2000.0226.0, firmado digitalmente el 24 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Miguel Ángel Rivera Fernández, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables con la finalidad de modificar el modelo de apoyo de la pasarela sobre la cimentación, teniendo este proyecto modificado un incremento de su presupuesto respecto del presupuesto de contrata inicial, que es asumido por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, de forma que la financiación de la modificación del presupuesto queda tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez Código: 2019.2000.0226.0 “Pasarela peatonal sobre o Eume. Avenida de Lugo”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación	168.441,93	168.441,93	168.441,93	168.441,93	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	83.674,63	83.674,63	83.674,63
Total	168.441,93	168.441,93	252.116,56	252.116,56	83.674,63

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez a los efectos oportunos.

34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación de rede de saneamento no lugar de Pousada, no Concello de Rianxo-fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0558.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Rianxo del proyecto modificado de la inversión denominada “Dotación de rede de saneamento no lugar de Pousada, Concello de Rianxo-fase 1”, incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0558.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 de 31 de mayo

de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario.

Vistas las Resoluciones de Presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por la que se aprueba la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, y en el que se incluye esta inversión que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras, según se indica a continuación:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condición pendiente
Rianxo	2019.2001.0558.0	Dotación de rede de saneamento no lugar de Pousada, Concello de Rianxo-fase 1	222.357,39	0,00	222.357,39	Autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras

Después de presentar el Ayuntamiento de Rianxo un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 18 de octubre de 2022 por el arquitecto Juan Carlos Bastos González, que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 13 de abril de 2023 previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones exigidas por la Agencia Gallega de Infraestructuras, sin variación de su presupuesto, que fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

Vista la autorización emitida por la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y la nueva autorización de Aguas de Galicia para este proyecto modificado, incorporadas al expediente, así como el informe técnico (Anexo V) firmado digitalmente por la arquitecta municipal el 12 de abril de 2023, en el que indica que el proyecto modificado cuenta con las autorizaciones sectoriales exigidas y cumple con las condiciones establecidas en las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2019, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188, de 2 de octubre de 2018.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación de rede de saneamento no lugar de Pousada, Concello de Rianxo-fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0558.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Rianxo, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, sin variación de su presupuesto total, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones exigidas por la Agencia Gallega de Infraestructuras, a cuya obtención quedara condicionada su aprobación definitiva, que fue obtenida en abril de 2023, siendo sus datos los que se reflejan en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condición cumplida
Rianxo	2019.2001.0558.0	Dotación de rede de saneamento no lugar de Pousada, Concello de Rianxo-fase 1	222.357,39	0,00	222.357,39	Autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras

2.- Considerar cumplida la condición de la obtención de la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) a la que fuera sometida esta inversión y, en consecuencia, aprobarla definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/1606/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Rianxo a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

35. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Rehabilitación de la Capilla del Pazo de Goiáns".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de BOIRO del 13/04/2023 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 98/2022 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por

el que se financian las obras relativas a la REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA DEL PAZO DE GOIÁNS.

El convenio tenía una vigencia inicial de 31 de diciembre de 2023, recogiendo en sus cláusulas que el Ayuntamiento, en caso de necesitar una prórroga debería solicitarla antes de 31 de octubre de 2023.

ANTECEDENTES

- En el trámite correspondiente a la financiación por parte de la Diputación de las obras de la REHABILITACIÓN DE A CAPELA DEL PAZO DE GOIÁNS", se firmó convenio 98/2022 en fecha 14 de octubre de 2022, estableciendo una vigencia de dicho convenio hasta 31 de diciembre de 2023, y una fecha límite para solicitar prórroga de 31 de octubre de 2023

- En fecha 13 de abril de 2023, es decir, dentro del plazo establecido en el convenio, la entidad aporta al expediente solicitud de prórroga y nuevo calendario de obra en la que especifica que:

Fue necesario plantear un replanteo de la obra, por lo que el 12/04/2023 el arquitecto municipal, Emilio Piña Ordiz, firma el nuevo Plan de Obra del Proyecto de ejecución para la Rehabilitación de la capilla del Pazo de Goiáns..

- La cláusula XIII del convenio 98/2022 establece que:

"2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 31 de octubre de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha."

El Ayuntamiento de BOIRO solicita la prórroga del convenio 98/2022 en fecha 13 de abril de 2023, dentro de la fecha límite establecida en el convenio para a posible prórroga.

2.º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE BOIRO con CIF P1501100J,

para financiar las obras de "REHABILITACIÓN DE A CAPELA DEL PAZO DE GOIÁNS" con un presupuesto total de 110.133,81 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 87.905,82 €, con un porcentaje de financiación del 79,82%

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en 31 de octubre de 2024.

36. Aprobación de la prórroga del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de ACoruña y el Ayuntamiento de Muros por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Acondicionamiento del contorno del lavadero del Chalón".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Muros del 22/03/2023 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 56/2022 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas al "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN" .

El convenio tenía una vigencia inicial fijada el 31 de mayo de 2023, recogiendo en sus cláusulas que el ayuntamiento, en caso de necesitar de una prórroga debería solicitarla antes de 31 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

- En el trámite correspondiente a la financiación por parte de la Diputación de las obras de la ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN", se firmó convenio 56/2022 en fecha 13 de julio de 2022, estableciendo una vigencia de dicho convenio hasta 31 de mayo de 2023, y una fecha límite para solicitar prórroga de 31 de marzo de 2023

- La cláusula XIII del convenio 56/2022 establece que:

"2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 31 de marzo de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2023, todo ello,

igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha."

- En fecha 22 de marzo de 2023, es decir, dentro del plazo establecido en el convenio, la entidad aporta al expediente solicitud de prórroga e informe de la dirección de obra en la que especifica que:

Dado que las obras están a punto de finalizar, pero siendo necesario un tiempo para los tramites administrativos para la recepción de la misma y la aprobación de las certificaciones de obra, solicito una prórroga hasta el 31 de octubre de 2023 para la presentación de la documentación justificativa del convenio de colaboración citado.

La entidad aporta un informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra donde informan sobre la situación de la misma, previsiones y porcentaje de realización de la misma. A la vista del mismo el ayuntamiento solicita la prórroga hasta la fecha límite establecida en el convenio, el 31 de octubre de 2023.

2.º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE MUROS con CIF P1505400J, para financiar las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN" con un presupuesto total de 15.000,00 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000,00 €, con un porcentaje de financiación del 80,0000%

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en el 31 de octubre de 2023

37. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del proyecto básico y de ejecución de la "Cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catarina de Montefaro".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia

de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones de interés público en el otorgamiento de una subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora del patrimonio provincial.

2.º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto supone la mejora del patrimonio histórico de nuestras villas y ciudades, concretándose el presente proyecto en la ejecución de la rehabilitación de la cocina del Mosteiro de Santa Catarina de Montefaro, edificio singular del Concello de Ares, de notable interés cultural, histórico y atractivo turístico. Se trata de un notable ejemplo de arquitectura religiosa en el ayuntamiento. La actividad subvencionada al CONCELLO DE ARES, relativa al proyecto "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO" pretende potenciar el turismo en el municipio y colaborar en la consolidación de la provincia de A Coruña como destino turístico, en particular mediante la mejora del patrimonio histórico. En la actualidad los monasterios son lugar de celebración de actos culturales, las visitas públicas cuando lo permiten los horarios de apertura promovidos por la "Asociación amigos del Monasterio de Montefaro" que fue constituida para el sostenimiento, divulgación, promoción y estudio del legado del Monasterio, siendo el Concello de Ares el encargado de llevar a cabo el mantenimiento de dicha infraestructura.

3.º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y CONCELLO DE ARES con CIF P1500400E, para financiar el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO" con un presupuesto de 131.000,02 €

4º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º e 2º del presente acuerdo.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 128.855,41 euros lo que representa un porcentaje de 98,362%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO"

En A Coruña, a ___ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del Ayuntamiento de **ARES**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

ANTECEDENTES

En el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, se aprobó el texto y la formalización de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Concello de Ares para cofinanciar las obras del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO ". El convenio se formalizó en documento administrativo número 54 en fecha 14 de septiembre de 2020, y tenía una vigencia hasta el día 31 de mayo de 2021. En la sesión común celebrada el 30 de abril de 2021 por el Pleno de la Corporación, se aprobó la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito hasta lo 31 de octubre de 2021. Dados los retrasos en las obras por retrasos arqueológicos y la imposibilidad de tramitar nuevas prórrogas, y al haber caducado el convenio anterior, se procede a tramitar un nuevo convenio.

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efecto, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que si instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el CONCELLO DE ARES considera de primera necesidad las actuaciones relativas al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO, ya que el AYUNTAMIENTO DE ARES considera de primera necesidad las actuaciones sobre la cocina del Monasterio de Santa Catarina de Montefaro, dado el deterioro, y por tratarse

de un notable ejemplo de arquitectura religiosa en el ayuntamiento. El monasterio conforma un notable atractivo como destino turístico que, por capacidad de atracción, resulta estructural de cara al interés provincial

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE La CUBIERTA DE La COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del CONCELLO DE ARES ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE ARES, con CIF P1500400E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE La CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la entidad CRECENTE ASOCIADOS

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Actuaciones previas	13.354,50 €
Acondicionamiento del terreno	906,85 €
Estructura	12.186,86 €
Cubierta	25.707,77 €

Fábricas y albañilería	3.298,77 €
Carpinterías	4.137,00 €
Revestimientos	10.357,54 €
Instalaciones	14.220,16 €
Control de calidad	606,00 €
Gestión residuos	2.157,52 €
Seguridad y salud	2.556,17 €
Control arqueológico	1.489,42 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	90.978,56 €
13,00 % Gastos generales	11.827,21 €
6,00 % Beneficio industrial	5.458,71 €
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	108.264,48 €
21,00 % IVA	22.735,54 €
TOTAL PRESUPUESTO	131.000,02 €

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 128.855,41 euros lo que representa un porcentaje de 98,362%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 98,362% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiese conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3339/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para

dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y cómo están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se

haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acordó el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos e incluirá los devengados desde el 1 de septiembre de 2021 y conservará su VIGENCIA hasta el 30 de septiembre de 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 31 de agosto de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la

Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____**

**EL ALCALDE -PRESIDENTE DE
CONCELLO DE ARES**

Asdo.: _____

Asdo. _____

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Asdo. _____

38. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a abril de 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de abril de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de abril de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento

39. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al primer trimestre de 2023.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de

octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

40. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Ayuntamiento de Miño para cofinanciar el proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el centro municipal de empleo, emprendimiento y formación", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el Ayuntamiento de Miño para financiar el proyecto "PUESTA EN MARCHA DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO "COWORKING MIÑO", EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN", en la anualidad 2023, se proponen a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales del ayuntamiento solicitante y su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de *concurrentia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MIÑO, CIF P1504900J, para regular la aportación de 40.075,20 € para cofinanciar el proyecto "PUESTA EN MARCHA DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO "COWORKING MIÑO", EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN", con un presupuesto subvencionado de 50.094,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220230016070, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201 del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 a la vista del término para la realización de las actividades subvencionadas recogido en la cláusula VII. del convenio.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO “PUESTA EN MARCHA DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO “COWORKING MIÑO”, EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN”, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de Miño.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos que dinamicen la actividad empresarial y fortalezcan el tejido productivo a nivel local.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Miño , en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño , CIF P1504900J, para la financiación de las actividades del Proyecto de **“PUESTA EN MARCHA DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO “COWORKING MIÑO” EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN”**, en el Ayuntamiento de Miño.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El Ayuntamiento de Miño llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE (SIN IVA)
1. Contrataciones externas	36.100,00€
Diseño de la imagen corporativa	1.200,00€
Diseño de acciones de promoción y difusión en los medios	3.300,00€
Elaboración de material de difusión	2.400,00€
Diseño e impartición del programa formativo general	3.000,00€
Diseño e impartición de talleres y charlas- buenas prácticas	3.200,00€
Gerencia del Espacio y de las actividades	23.000,00€
2. Suministros	5.300,00€
Suministro electricidad	1.200,00€
Mantenimiento ascensor	1.000,00€
Limpieza de las instalaciones	3.100,00€
SUBTOTAL	41.400€
IVA (21%)	8.694,00€
PRESUPUESTO TOTAL	50.094,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.075,20 euros, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 80% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Miño de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Miño el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Miño ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de la Miño tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: emprego.dacoruna.gal

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes del Ayuntamiento de Miño .

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2023, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionados. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses

moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y luego de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener abierta una cuenta bancaria con el título "PUESTA EN MARCHA DE un ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO "COWORKING MIÑO" EN EI CENTRO MUNICIPAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN". Con cargo a la dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que corresponden a la actividad o inversión subvencionado. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el oportuno convenio y su incumplimiento será considerado una infracción simple y sancionada con el importe que resulte de aplicación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

"3. Cuando a naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable".

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Miño, por la cuantía resultante de aplicar la dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. El Ayuntamiento de Miño estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, unavez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Miño, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Miño en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Miño tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de marzo de 2023 y el 1 de marzo de 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Miño deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Miño para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Miño de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Miño en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Miño tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Miño deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Miño destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Miño podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Miño queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Miño serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Miño será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades,

sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **30 de junio de 2024**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Miño no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del dila **30 de junio de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 30 de noviembre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Miño perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de Miño , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo el día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por el Ayuntamiento de Miño.

Fdo.

Fdo.

41. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia - CEIDA para cofinanciar el "Programa de educación, capacitación, divulgación e participación ambiental para unha transición ecolóxica 2023".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia - CEIDA para cofinanciar el "Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2023.

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esa "Comisión Informativa de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia - CEIDA, para regular la aportación de 150.000,00 € para cofinanciar los "Programa de Educación, Capacitación, Divulgación e Participación Ambiental para unha TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2023", con un presupuesto subvencionado de 187.500,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2024 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220230000871, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EI “PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN E PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: PARA UNHA TRANSICIÓN ECOLÓXICA PARA A ANUALIDADE 2023”

En A Coruña a ... de de 2023

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación del Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidade da Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

- * Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medio ambientales que permita difundir todo tipo de información.
- * Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto a especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.
- * Complementar las actividades desarrolladas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidade da Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el “Programa de Educación, Capacitación, Divulgación e Participación Ambiental: para unha Transición Ecolóxica 2023” que a

través de la Diputación de Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **“Programa de Educación, Capacitación, Divulgación e Participación Ambiental: para unha Transición Ecolóxica 2023”**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de Educación Ambiental para una Transición Ecológica:
 - Emergencia Climática
 - Basura Marina
 - Espacios Naturales Protegidos:
 - P.N. Fragas del Eume
 - P.N. Dunas de Corrubedo y Lagunas de Carregal y Vixán
 - Reserva Biosfera Mariñas Coruñesas y Tierras de Mandeo:
 - El mar y la costa, recursos valiosos para todos/as
 - La Isla de Sta Cruz, un rico patrimonio natural e histórico
 - Soberanía Alimentaria
2. Programa de Capacitación para una Transición Ecológica:
 - Conservación, puesta en valor e interpretación temática del patrimonio natural y cultural de los espacios naturales protegidos: Fragas del Eume, Dunas de Corrubedo y Reserva de Biosfera Mariñas Coruñesas y Tierras del Mandeo
 - Emergencia climática
 - Cultura oceánica y la problemática de la basura marina
3. Programa de divulgación ambiental: Exposiciones itinerantes
4. Programa de asesoramiento y documentación ambiental
 - Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento
 - Maletas Viajeras: maleta marinera y maleta oceánica
 - Conversaciones naturalistas
5. Elaboración de materiales
6. Plan de comunicación

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAL	Director Programa	33.500,00 €
	4 Educador/a ambiental	51.400,00 €
	Documentalista	12.700,00 €
	Administrativo/a	11.600,00 €
		125.500,00 €

	Administrativo/la	16.300,00 €
Seguro accidentes y R.C.		800,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)		51.400,00 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)		9.800,00 €
TOTAL		187.500,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **150.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hiciera de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2023.

2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del 31 de agosto de 2024, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2024. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por el CEIDA

Fdo:

Fdo:

La Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña

Fdo.

42. Aprobación de la propuesta de acuerdo de adhesión a la entidad Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

La Red de Entidades para el Desarrollo Local (en adelante, REDEL) se constituye como una Red de Entidades expertas en Desarrollo Local que trabaja para la mejora continua de las organizaciones a través de la reflexión, la gestión del conocimiento y la colaboración, buscando el reconocimiento y la puesta en valor a nivel técnico y político del desarrollo local y su proyección a nivel internacional. Tiene entre sus fines:

- Reflexionar sobre aspectos clave del desarrollo local para construir un modelo desde una identidad común.
- Promover ante entidades públicas y privadas el desarrollo municipal y comarcal. Incidir ante las distintas administraciones en la necesidad de reconocer el papel de las agencias de desarrollo municipal y comarcal y de las distintas entidades comprometidas con el desarrollo municipal y comarcal.
- Diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos conjuntos de desarrollo local.
- Posibilitar el intercambio de experiencias y conocimientos para mejorar, innovar e incrementar la eficacia y eficiencia de las Entidades asociadas.
- Difundir la cultura del desarrollo local.
- Promover y realizar acciones de interés social mediante proyectos y programas de cooperación al desarrollo, en el ámbito del estado español.

REDEL está formada por un conjunto de Agencias de Desarrollo Económico Local y organizaciones que promueven su trabajo en red en distintos territorios españoles, y tienen la vocación de constituirse en un referente para este tipo de entidades, las instancias políticas que las respaldan, los profesionales que forman parte de ellas y, en general, los diversos actores que intervienen en el diseño y la gestión de las políticas de desarrollo económico local en nuestro país.

La propuesta de REDEL surge de la necesidad de colaborar y trabajar con otras entidades para el desarrollo local a nivel estatal. Con este objetivo conforman REDEL entidades de desarrollo local referentes en el estado, en concreto:

- Agencia de Desarrollo Local y Empleo de el Ayuntamiento de Cartagena
- Agència Metropolitana de Desenvolupament Econòmic – AMB
- Ayuntamiento de Castellón de la Plana – Agencia de Desarrollo Local
- Ayuntamiento de Elche (Concejalía de Promoción Económica y Empleo)
- Ayuntamiento de Huesca (Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio)
- Ayuntamiento de Madrid (Subdirección General de Economía e Industria)
- Ayuntamiento de Málaga (Promálaga)
- Ayuntamiento de Medina del Campo (Servicio de Desarrollo Local)
- Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Empleo)
- Ayuntamiento de Valencia (ValènciActiva)
- Ayuntamiento de Zaragoza (Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social)
- Barcelona Activa
- Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE)
- Diputación de Barcelona (Área de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio)
- Diputación de Castellón (Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales)
- Diputación de Tarragona (Área de Recursos Humanos, Ocupación y Emprendimiento)
- Diputación de Valencia (Sección de Desarrollo Rural y Despoblación)
- GARAPEN, Asociación Vasca de Agencias de Desarrollo
- Getafe Iniciativas
- ImpulsAlicante, Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
- Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo (ILDEFE)
- Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)
- Móstoles Desarrollo

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA)
- Oficina de Promoción Económica y Empleo de el Ayuntamiento de Santiago de Compostela
- PalmaActiva
- Segovia Activa
- Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.
- Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)
- SOFEJEA – Agencia de Desarrollo de Ejea de los Caballeros

En REDEL se pretende hacer hincapié en la importancia que tienen las políticas de desarrollo económico local en nuestro país en ámbitos como la promoción del espíritu emprendedor entre la población; la mejora de las posibilidades de acceder a un empleo, especialmente para colectivos desfavorecidos; el fortalecimiento de los sistemas productivos locales; la dinamización comercial y turística de nuestros municipios, comarcas y provincias; entre otros, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de sus habitantes. La proximidad al territorio, a las personas y a las empresas que viven, se mueven y llevan a cabo sus actividades en él, de las entidades que desplegamos estas políticas fue, es y será la clave principal de los éxitos conseguidos.

Podrán pertenecer a la REDEL:

- Las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas Dependientes, las Sociedades y/o Entidades de Promoción Económica Municipal o Comarcal participadas total o mayoritariamente por Corporaciones Municipales, todas ellas creadas como instrumento para el cumplimiento de objetivos relacionadas con el desarrollo local, entendido en sentido amplio.
- Las Asociaciones de ámbito regional de Entidades Municipales o Comarcales para la promoción del desarrollo local.
- Las Diputaciones y otro tipo de entidades que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, siempre y cuando persigan la promoción del desarrollo local y representen a:
 - Corporaciones Locales, Entidades Públicas Dependientes, Sociedades y/o Entidades de Promoción Económica Municipal o Comarcal participadas total o mayoritariamente por Corporaciones Municipales, o
 - Asociaciones de ámbito regional de Entidades Municipales o Comarcales para la promoción del desarrollo local; todas ellas domiciliadas en el territorio geográfico de las primeras.

PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA ENTIDAD REDEL

Vistos los informes de la unidad gestora conformado por el Secretario General accidental de esta Diputación y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, se proponen a la Comisión informativa de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la adhesión de la Diputación provincial de A Coruña a la Red de Entidades Locales para el Desarrollo Local (REDEL) y, en consecuencia, se compromete a cumplir con los deberes y ejercer los derechos que se establecen en los Estatutos de REDEL.

2°.- Designar como representante de la Diputación en la asociación Red de Entidades Locales para el Desarrollo Local (REDEL) al diputado provincial José Ramón Rioboo Castro, observando que éste no podrá otorgar el voto favorable a favor de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación sin que previamente había sido autorizado por el órgano competente de la Diputación.

3°.- Que por la Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de la Diputación provincial de A Coruña a la Red de Entidades Locales para el Desarrollo Local (REDEL) sea efectiva.